

justicia para crecer

Nº14 Abril-Septiembre 2009 Lima-Perú

Revista Especializada en
Justicia Juvenil Restaurativa

www.justiciaparacrecer.org

Foto: Anthony Quiroz

**SOCIEDAD Y
JUSTICIA JUVENIL**



Terre des hommes

Fundación Terre des hommes - Jaramilla
ayuda a la infancia | www.tdh.ch



ENCUENTROS

Contenido

Opinión

Hacer el mayor esfuerzo económico y social por la niñez y la adolescencia
por Ronald Gamarra

4

El origen del concepto de interés superior del niño
por Verónica Polverini

6

Chaski

13

Sociedad y Justicia Juvenil

Injusticia y Sociedad
por Jean Schmitz

14

Chiqui y Elmo quieren cambiar la calle limeña
por Mélanie Rouiller

18

Encarcelar ya no sirve de nada
por Sebastián Roché

22

Oportunidades para los jóvenes a través de la responsabilidad social de las empresas
por Henri Le Bienvenu

25

Los niños de la calle y la justicia restaurativa
El caso de Brasil
por Fernanda Fonseca

28

Cultural

400 golpes

37

"Las fotografías de adolescentes, salvo las que se encuentran veladas por respeto a su intimidad y derecho a la propia imagen, pertenecen a jóvenes ya mayores de 18 años que han brindado expresa conformidad para su publicación"

Esta revista es una invitación al diálogo. La opinión de nuestros lectores sobre los artículos publicados es valiosa. Sus aportes son bienvenidos.

Escribanos al correo: jjr@justiciaparacrecer.org

justicia para crecer

Nº 14 Abril - Septiembre 2009

Revista sobre Justicia Juvenil Restaurativa publicada por Tierra de hombres y Encuentros Casa de la Juventud

Director

Jean Schmitz

Comité Editorial

Oscar Vásquez, Jean Schmitz, Atilio Álvarez, Carlos Landeo, Antoine Lissorgues

Comité Consultivo

Renate Winter, Rita Figueroa, Jean Zermatten, Alejandro Cussianovich, Gilles Concordel, Gino Costa, Tony Peters, Janet Tello Gilardi, Ronald Gamarra, Liliana Galván

Editor

Carlos Landeo

Colaboradores de esta edición

Ronald Gamarra, Verónica Polverini, Jean Schmitz, Mélanie Rouiller, Sebastián Roché, Henri Le Bienvenu, Fernanda Fonseca

Fotografía

Christian Poveda, Daniel Silva, Jean Schmitz, Anthony Quiroz, Mélanie Rouiller, Sandro Mahler, Cyril Alther, Kat Rybnik, John Kaylin

Diseño y diagramación

Romy Kanashiro, Omar Gavilano

Domicilio

Fulgencio Valdez 780 Breña, Lima
Pasaje Hernando de Laval 143 Barranco, Lima

Teléfonos (51) (1) 433-8110 / (51) (1) 467-1735

Fax (51) (1) 424-9384

Correo-e jjr@justiciaparacrecer.org

Web www.justiciaparacrecer.org

Se autoriza la reproducción del contenido citando la fuente.
Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2005-8523.

Esta publicación es editada en el Perú

Esta publicación forma parte de las acciones del Proyecto Piloto de Justicia Juvenil Restaurativa ejecutado por la Fundación Tierra de hombres Lausanne y la Asociación Encuentros Casa de la Juventud, en convenio con múltiples instituciones.

SIN SOCIEDAD, NO HAY JUSTICIA JUVENIL

Crear que la justicia juvenil es un asunto exclusivo de los funcionarios de justicia, es un gran error. Por esa vía, la justicia juvenil se burocratiza y se banaliza en formalidades conducentes a una sanción, en ritos insustanciales donde lo importante es el procedimiento y no el niño cuya conducta y futuro debieran ser el centro de nuestra preocupación.

Para que la justicia juvenil sea digna de ese nombre, debe involucrar activamente al menor infractor, a la víctima, a las respectivas familias y, digámoslo claramente, a la sociedad entera. Si no entendemos la justicia juvenil como el aspecto más delicado y crucial del proceso educativo establecido en la sociedad, entonces no entendemos nada de justicia juvenil.

Lamentablemente, no son pocos los que creen que es al revés: que la justicia juvenil existe para que la sociedad pueda olvidarse de esos chicos que le dan problemas. Y el creciente sentimiento de inseguridad ante el incremento de la violencia urbana –con una crisis de los vínculos sociales, de las relaciones entre generaciones y una alteración en la percepción del patrón de las normas colectivas– contribuye a reforzar la tendencia hacia una sociedad cada vez más individualista y represiva.

En esta edición queremos enfatizar el papel fundamental que le toca cumplir a la sociedad en su conjunto en la justicia juvenil, desde la prevención de la inconducta juvenil hasta la etapa de orientación del adolescente en problemas con la ley, en el marco de medidas socioeducativas aplicadas en libertad que deben apoyarse en una red de apoyo comunitario que prevenga la reincidencia gracias a una adecuada socialización.

Ya lo sabe: para una justicia juvenil eficaz y auténtica, más importante que la acción de los funcionarios y la policía, es lo que podemos hacer usted, yo, nosotros... toda esa red de solidaridad y buena voluntad, ese contrato social para evitar la barbarie que está en el origen de toda sociedad organizada.

La presente edición de la revista cubre un periodo de seis meses, debido al esfuerzo extraordinario que nos exigió la organización del Primer Congreso Mundial de Justicia Juvenil Restaurativa, que se llevó a cabo en Lima con señalado éxito del 4 al 7 de noviembre de 2009. ❀

Oscar Vásquez Bermejo
Director
Encuentros Casa de la Juventud

Jean Schmitz
Delegado en el Perú
Tierra de hombres

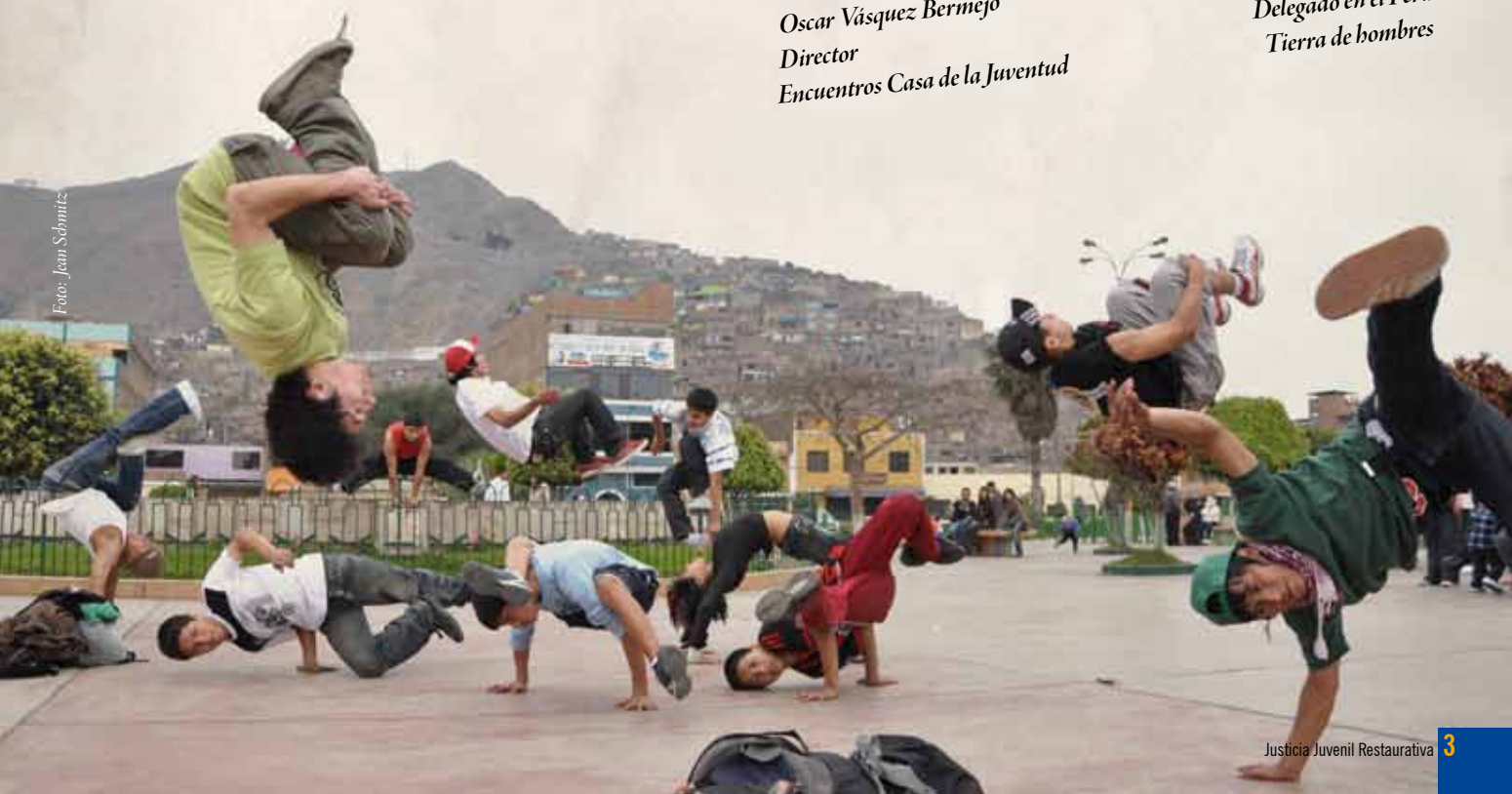


Foto: Jean Schmitz



¿Cómo observa la situación de la niñez y la adolescencia en nuestro país?

La gran mayoría de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país son víctimas de una situación inaceptable de injusticia, pobreza y violencia, que nos duele y avergüenza. Más allá de la ley, esta situación contradice el más fundamental sentido ético, que nos enseña que son precisamente ellos quienes deben gozar de la mayor garantía de protección y cuidado. Hacer realidad esta garantía representa una deuda legal, social y moral que nuestra sociedad y el Estado deben saldar en el plazo más corto. Para decirlo directamente: la parte más considerable del presupuesto nacional y de los esfuerzos de los funcionarios del Estado, así como los aportes de la responsabilidad social de las empresas, deben orientarse a atender a los niños, niñas y adolescentes en sus más diversas y urgentes necesidades: nutrición y salud, educación de calidad, atención y orientación psicológica, formación laboral, deporte y recreación, estrategias para evitar el trabajo infantil, persecución de la trata de menores, orientación sexual, prevención y protección de la maternidad adolescente, justicia juvenil de calidad con contenido no represivo sino eminentemente educativo y socializador.

¿Cuáles son las principales situaciones de violencia, que afectan a nuestra niñez y adolescencia?

Hay una primera dimensión de violencia que tiene que ver con las condiciones de vida: desnutrición, desamparo, analfabetismo, pobreza, explotación, discriminación. Ya entre las formas de violencia concreta tenemos la violencia en la familia, la violencia en la escuela, la violencia sexual, la trata de menores, la violencia de pandillas y barras bravas, la justicia de menores tradicional y represora, la atracción y el uso de niños y adolescentes por la delincuencia, la manipulación de niños y adolescentes en conflicto armado. La violencia contra los niños es cosa de todos los días, todos la vemos de alguna forma al transitar por la ciudad, no podemos proclamar nuestra ignorancia de este hecho. Por el contrario, todo ello nos obliga a la acción. Por eso valoro mucho la iniciativa de quienes, superando todos los obstáculos, trabajan desde la sociedad y el Estado por resolver los problemas de la infancia.

¿Qué acciones ha tomado últimamente la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos con respecto a los problemas de violencia que afectan a la niñez y adolescencia?

Nosotros comprendemos nuestra acción como complementaria de la que realizan las organizaciones especializadas en los problemas de la infancia, a las cuales apoyamos en sus esfuerzos, y por ello actuamos en espacios que ellas no cubren. En tal sentido, hemos tomado acciones en relación con la manipulación de niños y adolescentes en conflicto armado. En nuestro país, los niños y adolescentes desgraciadamente son utilizados por los remanentes de la organización terrorista Sen-

Hacer el mayor esfuerzo económico y social por la niñez y la adolescencia

Ronald Gamarra es actualmente el Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, organismo que agrupa a más de 70 organizaciones que trabajan por la defensa y difusión de los derechos humanos en el Perú. Anteriormente fue también Procurador del Estado para la lucha contra la corrupción y ha tenido una larga trayectoria como abogado en defensa de los derechos humanos.

dero Luminoso, que los adoctrina y enrola en sus grupos armados para el combate. Este hecho está plenamente documentado, incluso en video, y corresponde a una política que Sendero Luminoso practicó a lo largo de su acción, desde 1980. El uso de niños y adolescentes como soldados es una práctica repudiada por la comunidad mundial y constituye un crimen de lesa humanidad.

Pero también ocurre que las Fuerzas Armadas de nuestro país han tenido enrolados en sus filas a menores de edad, es decir a chicos menores de 18 años, lo cual está prohibido plenamente por la ley, y en muchos casos esos adolescentes han sido enviados a zonas de combate, donde resultan heridos o muertos. Ya el año pasado, en una conversación que los representantes de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos sostuvimos con el jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se nos aseguró que se estaba procediendo a retirar de las filas del Ejército a cerca de mil menores de edad, con lo cual el problema dejaría de existir. No obstante ello, conocemos de casos posteriores donde las víctimas en zonas de combate son menores de edad, lo cual indica que aún es necesario trabajar para asegurarnos de que esta práctica inadmisible no ocurra más.

En las próximas semanas, estaré viajando a Washington para participar en la audiencia temática que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (organismo de la OEA) dedica al problema del uso de menores como soldados, con la finalidad de que en ese foro las autoridades peruanas, que también asistirán, se comprometan

a tomar acciones que permitan avanzar en la solución decidida de este problema.

¿Qué opinión tiene sobre la justicia de menores en nuestro país?

La justicia de menores debe reformarse radicalmente. Tradicionalmente ha sido un reflejo de la justicia de adultos, por tanto igualmente estigmatizadora, discriminadora y represiva. Maranga era la antesala de Lurigancho, con la paradoja de que el propio Estado tenía establecido un sistema que formaba y perfeccionaba delinquentes. Eso, en lo fundamental, sigue siendo así a pesar de ciertos cambios favorables en los últimos años. Por eso veo con gran optimismo y esperanza una experiencia renovadora como la Justicia Juvenil Restaurativa, que puede y debe oxigenar radicalmente el aire enrarecido del sistema de justicia de menores. Conozco los avances que el Proyecto JJR desarrollado por Tierra de hombres y Encuentros Casa de la Juventud, y celebro que haya despertado el interés de muchas entidades públicas que tienen que ver con el problema de la justicia de menores. Espero, con profunda esperanza, que esta experiencia pronto pueda pasar de ser un proyecto piloto a convertirse en una experiencia generalizada en la justicia de menores de nuestro país. Por lo demás, el enfoque restaurativo debería incorporarse a la visión general de la justicia en nuestro país, incluyendo la justicia de adultos, porque está probado hasta la saciedad que la pura represión del delito, sin el abordaje simultáneo del problema social generado alrededor de él, no sirve. ❖



Verónica Polverini
Abogada. Secretaria de la Defensoría Pública
de Menores de la República Argentina

Foto: Daniel Silva

Mucho se ha escrito ya sobre el concepto de “interés superior” en la Convención sobre los Derechos del Niño. A veinte años de la aprobación de aquella, nos centraremos en el estudio de los antecedentes normativos de este principio rector que ha situado al niño como sujeto prevalente de derecho.

EL ORIGEN DEL CONCEPTO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

I. Antecedentes históricos

Varios instrumentos nacionales e internacionales anteriores a 1989 hicieron mención al interés del niño como consideración básica, primordial o fundamental, aunque sin la vocación de universalidad que este principio tiene en la Convención. Generalmente, la prioridad se estableció en materias de incidencia directa en la vida del niño –como la tenencia, la tutela, la guarda o la adopción– y en la mayoría de los casos se hizo particular referencia a las decisiones judiciales, sin que el interés superior del niño llegara a ser un principio general del derecho, aplicable en todos los ámbitos.

Se toma como hito inicial en la sucesión de instrumentos internacionales que desembocaron en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración de Ginebra de 1924. En efecto, es clara la línea que va desde aquella Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Sociedad de las Naciones, a la siguiente, del 20 de noviembre de 1959, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, y de esta última a la Convención de 1989.

Pero estos tres instrumentos se encuentran inmersos en un movimiento mucho más profundo del derecho interno de los países de toda Europa y América, y también en el marco

de congresos nacionales e internacionales celebrados desde los albores del siglo XX. Son algunos ejemplos, el Congreso de París de 1905 sobre los Problemas de la Alimentación de la Niñez, el de Bruselas de 1907 sobre la Protección a la Primera Infancia, el Congreso Nacional sobre el Niño, que tuvo lugar en Washington en 1909, y el Primer Congreso Internacional de Tribunal de Menores con sede en París en 1911.

A partir de 1916 –con Buenos Aires como primera sede– se celebraron los Congresos Panamericanos del Niño. De estos encuentros nació el Instituto Interamericano del Niño, pensado inicialmente en una ponencia del ilustre pediatra uruguayo Profesor Dr. Luis Morchio en 1919 y proyectada su creación en el Tercer Congreso Panamericano de Valparaíso como “una Oficina Internacional Americana de Protección a la Infancia, semejante a la que existe en Bruselas”.

El acta de fundación fue suscripta por diez países americanos el 9 de junio de 1927. Durante la inauguración se leyó la Tabla de los Derechos del Niño que –como su precursora, la Declaración de Ginebra– no explicitaba el interés superior. Pero en la enumeración de derechos contenía una formulación embrionaria del principio: “Derecho a la consideración social. *Todo para el niño*”.

También de modo germinal, la Declaración de los Derechos del Niño, de 1924, había situado al niño como sujeto prevalente de derecho al reconocer que la humanidad debe darle “*lo mejor de sí misma*”. Este primer instrumento internacional referido a la niñez, sucedió a la creación en 1919 del Comité de Protección de la Infancia por parte de la Sociedad de las Naciones.

Ya en noviembre de 1959, la Declaración Universal de los Derechos del Niño hizo expresa mención al interés superior en el segundo de sus diez principios: “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda

desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. *Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño*”.

Veinte años más tarde, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979, hizo del interés de los hijos la consideración primordial en dos de sus artículos. El 5.b, referido a la educación: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: ...b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que *el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos*

los casos”. Y el 16.1.d, sobre igualdad entre hombres y mujeres en sus derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos: “*en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial*”.

En 1980, la Convención sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, comienza diciendo: “Los Estados signatarios de la presente Convención, profundamente convencidos de que *los intereses de los niños son de importancia primordial* en cualquier materia relativa a su tuición...”

La Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de noviembre de 1981, dispone que “todo niño gozará del derecho a tener acceso a educación en materia de religión o convicciones conforme



Foto: Encuentros

con los deseos de sus padres o, en su caso, sus tutores legales, y no se le obligará a instruirse en una religión o convicciones contra los deseos de sus padres o tutores legales, *sirviendo de principio rector el interés superior del niño*.”

En este documento no se habla de consideración primordial o fundamental como en los otros, sino de principio rector. No tomó como fuente el segundo principio de la Declaración de 1959, sino el séptimo: “...*El interés superior del niño debe ser el principio rector* de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación...”

La Convención sobre los Derechos del Niño no ha retomado esta última formulación ni una vez en todo su articulado, que incluye un total de seis menciones al interés superior del niño. Sólo dos instrumentos, de 1959 y 1979, recurren a la expresión “principio rector” (“guiding principle”). Sin embargo, en el abierto debate sobre la naturaleza jurídica del interés

NUESTRA AMÉRICA NO SÓLO NO SE MANTUVO AJENA AL MOVIMIENTO MUNDIAL DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, SINO QUE FUE PIONERA Y PROFUNDIZADORA DE ESOS CONCEPTOS EN MUCHOS ASPECTOS.

superior del niño generado luego de aprobada la Convención –¿es un estándar jurídico, una regla de derecho, un principio general?–, el Comité de los Derechos del Niño ha zanjado la cuestión definiéndolo primeramente como uno de los cuatro “principios generales” en los que se basa la Convención (los otros son el principio de no discriminación, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, y el respeto a la opinión del niño), y más puntualmente como Principio Rector Guía que debe orientar la aplicación de toda la Convención.

Finalmente, la Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con Particular Referencia a la Adopción y la Colocación en Hogares de Guarda, en los Planos Nacional e Internacional (Res 41/85 de diciembre de 1986), dispuso en su artículo quinto: “En todas las cuestiones relativas al cuidado de un niño por personas distintas de sus propios padres, *los intereses del niño*, en particular su necesidad de recibir afecto y su derecho a la seguridad y al cuidado continuado, *deben ser la consideración fundamental*”.

Un análisis aparte merece la fuente americana por excelencia, la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Sólo una década después de adoptada la Declaración de 1959, el llamado Pacto de San José de Costa Rica, fue el primer instrumento internacional que bajando del nivel de las declaraciones al plano de la operatividad convencional, hizo alusión al interés del niño: “Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre *la base única del interés y conveniencia de ellos*” (artículo 17.4).

Esto prueba que nuestra América no sólo no se mantuvo ajena al movimiento mundial de protección de la infancia, sino que fue pionera y profundizadora de esos conceptos en muchos aspectos.

II. El concepto en el texto mismo de la Convención y sus variables lingüísticas

El primer documento que desencadena la larga década de deliberaciones que dio a luz la Convención sobre los Derechos del Niño, fue una carta del 17 de enero de 1978 dirigida al Director de la entonces División de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Allí, el representante de Polonia ante la Oficina de Ginebra propuso que “la cuestión de una Convención sobre los Derechos del Niño” fuera incluida en la agenda de la sesión nro. 34 de la Comisión de Derechos Humanos.

En ocasión de celebrarse dicha sesión, la delegación polaca presentó un anteproyecto de resolución que contenía un borrador de Convención basada en los preceptos de la Declaración de noviembre de 1959. Luego de varias revisiones se anexaron dos artículos más, XI y XII, y la versión final del anteproyecto fue adoptada por la Comisión de Derechos Humanos como resolución 20 del 8 de marzo de 1978. A partir de ese momento se conformó un grupo de trabajo abocado a la tarea de pulir ese primer “draft”, que pasó de los diez artículos iniciales propuestos por Polonia a los cincuenta y cuatro finales que conocemos. El núcleo básico del equipo de redacción estuvo compuesto de delegados de gobiernos, pero también tomaron parte en las deliberaciones representantes de organismos especializados de las Naciones Unidas y de algunas organizaciones no gubernamentales.

El año 1979 fue proclamado el “Año Internacional del Niño”, y entre ese año y 1989 se



llevaron a cabo las tareas del grupo de trabajo de elaboración de la Convención que, presidido por Adam Lopatka, representante del gobierno polaco ante la Comisión de Derechos Humanos, se reunió anualmente.

a) El primer borrador polaco

El artículo II de la propuesta inicial era una transcripción exacta del segundo principio de la Declaración de los Derechos del Niño y en consecuencia sostenía la formulación que se hizo en 1959:

“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, *la consideración fundamental* a que se atenderá será el interés superior del niño”.

b) De “la” consideración fundamental a “una” consideración primordial

Esta redacción primigenia es distinta de la finalmente aprobada. Los intereses del niño pasaron de ser la consideración fundamental –versión que se mantiene por ejemplo en el actual artículo 21– a convertirse en *una* consideración primordial, por razones que señalaremos.

En la versión final en idioma inglés se distingue el uso de dos adjetivos que indican el grado de importancia que debe asignarse a la consideración del interés del niño. En el artículo tercero, siguiendo el proyecto elevado por la delegación de Estados Unidos, se habla de “primary consideration”; y en el artículo 21 sobre adopción, siguiendo la Declaración de 1959, se mantiene el uso de “paramount consideration”. La traducción al español, en cambio, ha hecho común en ambos artículos la adjetivación mediante el término “primordial”.

Es sumamente curioso que idéntica frase, “*the paramount consideration*”, usada en dos textos oficiales de ONU haya sido traducida

EN LA VERSIÓN FINAL EN IDIOMA INGLÉS SE DISTINGUE EL USO DE DOS ADJETIVOS QUE INDICAN EL GRADO DE IMPORTANCIA QUE DEBE ASIGNARSE A LA CONSIDERACIÓN DEL INTERÉS DEL NIÑO. EN EL ARTÍCULO TERCERO SE HABLA DE “PRIMARY CONSIDERATION”; Y EN EL ARTÍCULO 21 SE MANTIENE EL USO DE “PARAMOUNT CONSIDERATION”. LA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL, EN CAMBIO, HA HECHO COMÚN EN AMBOS ARTÍCULOS LA ADJETIVACIÓN MEDIANTE EL TÉRMINO “PRIMORDIAL”.

al español de diverso modo. Por un lado, la versión castellana del principio segundo de la Declaración de los Derechos del Niño habla de “*la consideración fundamental*”. Y por el otro, al traducir el único artículo de la Convención que mantiene la fórmula de 1959, se ha preferido unificar los calificativos en español y en lugar de traducir “paramount” como “fundamental”, se dijo “*primordial*”.

Surgen entonces muchos interrogantes ¿Por qué no se mantuvo el viejo adjetivo “paramount”, utilizado en 1959, en el artículo tercero? ¿Por qué varían las traducciones al español? ¿Acaso es lo mismo decir “paramount” o “primary”? ¿Por qué en la versión en inglés se distingue y no en las versiones francesa y española?

Interesa aquí el significado del texto inicial de 1959. En aquella oportunidad, la expresión “paramount consideration” fue traducida como “consideración fundamental”. Si bien es posible sostener que en realidad fundamental en inglés se dice precisamente fundamental, lo importante es el alcance del término, pues claramente la importancia que atribuye el adjetivo “paramount” a la consideración de los intereses del niño es superior a la de “primary”. En efecto, así fue entendido en el marco de las deliberaciones que tuvieron lugar en el seno del grupo de trabajo de la Convención.

Tal vez, la dificultad está dada por la inexistencia de una palabra que en español sea traducción estricta o exacta de “paramount”. El Oxford English Dictionary define el término en una primera acepción como más importante que cualquier otra cosa (“more important than anything else”). La segunda acepción

señala al que tiene la posición más alta o el mayor poder (“having the highest position or the greatest power”). En este caso el ejemplo está dado por el liderazgo

Parecería que la fuerza de este término de difícil traducción se identifica en mayor grado con palabras que den la idea de una consideración por encima de las demás. Significaría más bien sumo, supremo (es habitual la expresión “of paramount importance” que en español traduciríamos como “de suma importancia”).

La cuestión no es intrascendente ni meramente semántica. La prueba en este sentido, se encuentra en el mismo proceso de elaboración de la Convención, cuando en pleno debate algunas delegaciones justificaron su oposición al uso de la palabra “paramount” en la excesiva extensión del término y prefirieron el calificativo atenuante de “primary” o “primordial” sugerido en el proyecto de los Estados Unidos.

Lo cierto es que el cambio en el artículo tercero del calificativo “paramount” o “fundamental” fue acompañado por otra sustitución en torno al valor de la consideración de los intereses del niño, pues conjuntamente se reemplazó el artículo “la” por “una”. Ambas modificaciones tendieron a limitar la omnimoda expresión originaria. Quizás hubiese resultado incongruente sostener el uso de un adjetivo del tenor de “paramount”, que indica preeminencia jerárquica cuando simultáneamente los intereses del niño pasaban de ser la consideración fundamental como factor dominante a convertirse en una consideración entre otras, importante, pero una más al fin. Porque si “paramount” significa “más importante que cualquier otra

cosa”, mal puede algo ser de máxima e igual consideración al mismo tiempo.

c) El interés superior o los mejores intereses del niño

A menudo se cuestiona la traducción española de la expresión inglesa “the best interests of the child”. Se ha sostenido que deberíamos hablar de “los mejores intereses del niño” eliminando el calificativo “superior” que implicaría una preeminencia no deseada. Dicha cuestión ha sido zanjada por los propios doctrinarios de habla inglesa, entre ellos Philip Alston, que dan valor prevalente a los intereses del niño.

Es cierto que “best” significa mejor, pero no en grado comparativo como algunos han pretendido, sino que es el adjetivo en grado superlativo de bueno, y por lo tanto su uso indica precisamente superioridad. A diferencia del español, el idioma inglés distingue el uso de “better” (mejor que, comparativo) de “best” (el mejor, superlativo). Algo puede ser mejor que otra cosa y a su vez peor que otras (better than... and worse than), pero si algo es lo mejor (the best) la idea es absoluta y no admite excepciones.

En definitiva, no interesa tanto si decimos “best”, “superior” o “mejor”. Sí resulta crucial, en cambio, abandonar la consideración abstracta del “interés superior del niño” como una suerte de entelequia indescifrable, porque son intereses concretos los que deben prevalecer frente a otros intereses igualmente concretos.

Lo importante es eliminar cualquier duda que pueda existir sobre el alcance del principio general, que a todas luces impone la prevalencia del interés del niño frente a cualquier otro interés de igual naturaleza.

A modo de colofón, cabe citar al maestro Rafael Sajón, que repetidamente alude en sus textos al interés prevalente del niño y precisamente ha definido a éste como sujeto prevalente de derecho: “El interés superior del niño debe

prevalecer, en caso de conflicto de leyes, sobre cualquier otro interés.”

d) Posturas, observaciones y sugerencias al primer borrador polaco

Los estados miembros, agencias especializadas y organizaciones no gubernamentales fueron invitados por la resolución 20 del 8 de marzo de 1978 a comunicar sus posturas, observaciones y sugerencias respecto del borrador o boceto de Convención presentado por Polonia.

El análisis de las distintas opiniones iniciales sirve para comprender el origen de las actuales vertientes doctrinarias que pretenden tener la última palabra en la significación del interés superior, desde aquellas que lo elevan como tótem de la niñez, a las que lo atacan por su pretensa indeterminación.

Francia, por ejemplo, introdujo la idea de aprobar por separado determinadas cláusulas, entre ellas el artículo II. Así, propuso incluir las

disposiciones que constituían sugerencias en una declaración preliminar o en una recomendación anexa a la Convención. La entonces República Federal Alemana, por su parte, distinguió las medidas referidas a derechos del individuo, de aquellas que como el artículo II, sólo pueden ser consideradas como garantías o compromisos por parte de los Estados.

Reafirmando sus posturas, Francia y Alemania efectuaron más adelante una presentación común donde propugnaron la eliminación de determinados artículos, o parte de ellos, del texto de la Convención en sí misma (artículo II, primera oración del artículo VI, párrafo segundo del artículo VII, desde el superior interés a orientación, artículo VIII y segunda oración del artículo X). Sugirieron en cambio su inclusión en el preámbulo o en una recomendación anexa de “naturaleza pedagógica”.¹

e) La versión revisada del borrador polaco

Esta versión, muy diferente de la original, fue incluida en una nota del 5 de octubre de 1979 remitida por el representante de Polonia, y se

¹ U.N. Doc. E/CN.4/L.1468, párrafo 23 (e) y Doc. E/CN.4/1347, párrafo 244.



Foto: Encuentros



Foto: Encuentros

suponía iba a constituir la base de la discusión en las subsiguientes sesiones del grupo de trabajo. El principio del interés superior, ya consagrado en el artículo 3.1 y no el II, fue enunciado en estos términos:

“En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen sus padres, tutores, instituciones sociales o estatales, y en particular, los tribunales, las autoridades legislativas o administrativas, *la consideración fundamental* a que se atenderá será el interés superior del niño.”

Sobre este texto, ya bastante similar al actual, los estados miembros realizaron propuestas. Si bien se habían operado cambios sustanciales respecto del primer borrador polaco, subsistía aún la expresión “la consideración fundamental”, que no todos admitían.

La primera delegación que sugirió modificaciones al primer párrafo del artículo tercero fue la de los Estados Unidos. Propuso: “En todas las medidas oficiales concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, o las autoridades administrativas, *una consideración primordial* a que se atenderá será el interés superior del niño.”

La comparación con el artículo vigente nos advierte que la propuesta de los Estados Unidos fue un factor definitivo en el debate. Afortunadamente, fue eliminada la palabra

oficiales, que sin duda truncaría el principio y, también afortunadamente, se reintrodujo como sujeto obligado al órgano legislativo, que habían pretendido eliminar, pese al antecedente de la Declaración de 1959.

En la sesión de 1981, según consta en documentos oficiales, un gran número de oradores coincidió en que la versión Polaca de este párrafo era más amplia y daba una mejor protección al niño, pero en búsqueda de lograr consenso se accedió a tomar como base para la discusión la propuesta de la delegación de Estados Unidos.²

Si en aquel momento las restantes delegaciones hubiesen advertido que transigir no lograría la ratificación final del país del norte, otro sería el artículo 3, y otra la historia.

Se suscitó entonces una discusión sobre si, en bases humanitarias generales, el interés superior del niño debía ser la *consideración preeminente* (“pre-eminent consideration”) en las medidas tomadas por sus padres, tutores e instituciones sociales o estatales, incluidas en la versión revisada del borrador polaco, y excluidas por el proyecto norteamericano.

Por otra parte, como ya se ha señalado, la palabra “fundamental” (“paramount”) usada para calificar el nivel de consideración que debe dársele al interés superior del niño, fue consi-

derada muy amplia por algunas delegaciones que, siguiendo a Estados Unidos, sostuvieron que la consideración debía ser simplemente “primordial” (“primary”).

En ambas cuestiones prevaleció la propuesta de los Estados Unidos. Avanzado el debate, se alcanzó consenso para tomar ese proyecto con una sola modificación: la supresión de la palabra oficiales, sin introducirse aún la alusión a los órganos legislativos, añadidura que llegaría en ulteriores revisiones. De este modo quedó adoptado el primer párrafo del artículo tercero en la sesión de 1981 del grupo de trabajo.

En los años posteriores se recibieron nuevas propuestas de distintas delegaciones, pero ninguna que aludiera al interés superior del niño o pretendiera modificación o adición alguna en la primera parte del artículo 3, tanto así que en la primera lectura de 1988 el texto se mantuvo intacto.

Recién luego de la revisión técnica, en la segunda lectura de 1989 se llegó a la formulación final, que no hizo más que añadir la referencia a los órganos legislativos, pese al intento fallido de ciertas delegaciones por reabrir un debate ya perdido: la puja entre los artículos “una” y “la” y los adjetivos “fundamental” y “primordial”.

Esta y no otra, es la verdad del origen del texto sobre el interés superior del niño que hoy tenemos y rige a nivel internacional.

Aún así, con los detalles que puedan ser discutidos, el “interés superior” es un principio de gran trascendencia y como tal, una batalla ganada en la lucha por los derechos del niño. Por esto cobra su valor, más allá de avatares históricos o tecnicismos jurídicos.

Sin embargo, tal vez podamos en el futuro rever las políticas legislativas, para que desde fuentes nacionales y americanas, perfeccionemos la enunciación y el alcance de este principio, y superemos los retaceos que nos enseña la historia poco contada del artículo tercero de la Convención sobre los Derechos del Niño. ❖

2 U.N. Doc. E/CN.4/L.1575, párrafo 22.



CONFERENCIA INTERNACIONAL

Doing Restorative Justice in Europe: Established Practices and Innovative Programmes (Haciendo Justicia Restaurativa en Europa: Prácticas comprobadas y programas innovadores)

Bilbao, 17-19 de junio de 2010

Esta Conferencia Internacional marca el 10º aniversario del Foro Europeo de Justicia Restaurativa. Este hito es una oportunidad para mirar hacia atrás en las prácticas de justicia restaurativa desarrolladas en Europa y examinar las nuevas prácticas, las posibilidades y oportunidades que se presentan como resultado de la experiencia.

Se procurará desarrollar una conferencia muy interactiva. Cada medio día comenzará con una sesión plenaria dedicada a uno de los tres temas principales esbozados en el programa. Estos temas, a continuación, se seguirán estudiando en el curso de los talleres. Talleres sobre todos los temas se organizan a lo largo de la conferencia, proporcionando así a los participantes la oportunidad de asistir a más de un taller sobre un tema dado. Cada taller constará de presentaciones de sólo dos o tres para dar tiempo suficiente para el debate, no sólo entre los conferenciantes y participantes, sino también entre los mismos participantes.

Informes sobre las condiciones y el modo de inscribirse para participar en la conferencia se puede hallar en la página Web <http://www.euforumrj.org>. El plazo para la inscribirse vence el 15 de mayo de 2010.



Child Right Information Center (CRIN) Red Informativa sobre Derechos del Niño

<http://www.crin.org>

La Red de Información sobre los Derechos del Niño (CRIN) es una red mundial que se encarga de divulgar información sobre la Convención sobre los Derechos del Niño a niveles nacional, regional e internacional para organizaciones no gubernamentales (ONG), agencias de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales (IGO), instituciones educativas y otros expertos en derechos del niño. La Unidad de Coordinación tiene su sede en Londres, Reino Unido.

CRIN cuenta con más de 1,400 organizaciones afiliadas de más de 130 países. Alrededor del 85% de sus miembros son ONG; encontrándose el 65% en África, Asia y América Latina. Aparte de colaborar con las organizaciones afiliadas, CRIN proporciona información a unos 2.500 particulares y organizaciones suscritas a la lista de distribución.

Fundada en 1995, CRIN es una red mundial de información plenamente establecida. Sus objetivos estratégicos son: entablar vínculos estratégicos para promover la consolidación de una comunidad mundial dedicada a defender los derechos del niño; colaborar activamente con ONG clave en las regiones; y ser relevantes y asequibles a distintos tipos de audiencias, lo cual supone dirigirse activamente a diferentes jurisdicciones regionales, usuarios y comunidades lingüísticas, así como abordar intereses temáticos.



Jean Schmitz

Delegado en Perú y Consejero Técnico Regional en Justicia Juvenil para América Latina de la Fundación *Terre des hommes* Lausanne.

HORARIO DE LA REJA
SERÁ CERRADA
EL MISMO HORARIO
QUE TRABAJEN
LOS VIGILANTES
8. PM. HASTA 6. AM

Foto: Sandra Mahler

Injusticia y Sociedad

Un sinnúmero de ciudades latinoamericanas tiene actualmente una doble fisonomía: una que representa la modernidad y el desarrollo, y otra que simboliza la pobreza y el olvido. ¿Cuántos países han apostado seria y verdaderamente por una política social inclusiva para abordar las causas de la pobreza y la marginación? ¿Cuándo empezaremos realmente?

A principios de los ochenta, cuando llegué por primera vez al continente latinoamericano –a tierras argentinas, inmediatamente después de la sorpresiva, triste y dura guerra de las Malvinas–, recuerdo que cualquiera podía andar tranquilo y seguro por todos los rincones de la hermosa y fascinante capital federal y otras grandes ciudades sin preocuparse de la hora, temprana o tarde, y sin tener ni un mínimo temor o riesgo de ser objeto de un asalto sorpresivo por un delincuente y, menos aún, por un grupo de pandilleros.

Han pasado más de 27 años desde aquella época y hay que reconocer que a lo largo de estos años el mundo en general ha cambiado abrupta y velozmente. Las principales ciudades de Latinoamérica, especialmente sus capitales, crecieron sin una adecuada planificación urbanística debido, entre otras razones, al monumental éxodo migratorio de la población rural que, huyendo de las guerras civiles y la pobreza, buscaba desesperadamente una mejor calidad de vida y condiciones favorables de acceso a servicios básicos tales como la educación, la salud, el empleo y la vivienda. En otras palabras: todos aspiraban al desarrollo. Y durante ese tiempo, todos los países ensayaron diversos y singulares modelos políticos en diferentes momentos, con sus respectivos pro y contra, creando evoluciones o retrocesos.

Con mayor energía durante las dos últimas décadas, la gran mayoría de ciudades se ha vestido de los más prestigiosos rascacielos, centros comerciales y condominios, unos más exuberantes, desproporcionados y llamativos que otros, devorando ferozmente los barrios antiguos y los pocos espacios verdes. A la par,

los medios de transporte se diversificaron y multiplicaron, engordando el tránsito y contaminando exponencialmente el medio ambiente. A medida que el tiempo pasaba, las ciudades se cubrieron de traje moderno; y si de cierto modo lo hicieron bien, es hoy incuestionable que esta flamante ropa lamentablemente sólo le queda bien al cuerpo de una pequeña parte de la población, dejando a un lado –o mejor dicho muy atrás– a millones de personas fuera de esta nueva moda. Es decir, fuera del progreso y el desarrollo. Para ellos no hubo ninguna nueva vestimenta, ni sensible mejora de sus condiciones de vida; simplemente no hubo un paso importante al nivel superior; menos, un cambio hacia un estado mejor o de bienestar, sino todo lo contrario. Miremos los cerros y suburbios de Lima, Buenos Aires, Caracas o Guatemala: todos se cubrieron de mayor pobreza, profunda miseria y discriminación.

Este grupo social, numéricamente mayoritario, llamado de formas diferentes según el lugar o la ideología de cada uno, son los pobres, los marginados, los excluidos, los desarraigados, los desplazados, los ilegales, los discriminados o los abandonados. Ellos observan a diario el progreso fastuoso que se desarrolla ante sus ojos, percibiendo que la desigualdad se amplía dentro de la sociedad. Si bien, de manera general, los niveles de pobreza se han reducido, eso no significa que se reduzca la brecha entre la clase social baja (segmento D) y la clase social alta (segmento A). Esta fisura es cada vez más marcada y profunda, y no cesa de crecer. Hay que reconocer que gran parte de la población del continente se halla total o parcialmente fuera del sistema social, del desarrollo y el progreso siendo, no obstante, parte real de la

edad

misma sociedad: están físicamente adentro y socialmente afuera.

Ante esta dura realidad, la solución no es frenar el desarrollo sino vigilar que todos sean tomados en cuenta y asegurarse que nadie quede excluido del progreso.

Hay evidencia de que los centros urbanos están creciendo cada vez más hacia lo alto mientras sus periferias se dilatan territorialmente. A diario, los pobres invaden cualquier espacio, apoderándose ilegalmente de tierras privadas o públicas aún desprotegidas o reservadas para una inversión futura, multiplicando los barrios marginales. Muchos de ellos edifican sus hogares con manos propias y materiales precarios. Las zonas pobres limítrofes con las áreas modernas son “limpiadas” progresivamente, expulsando a sus habitantes a lugares ajenos y juntándolos con su propia clase: los marginados.

Consecuentemente, un sinnúmero de ciudades latinoamericanas tiene actualmente una doble fisonomía: una que representa la modernidad y el desarrollo, y otra que simboliza la pobreza y el olvido. No hubo realmente una política social inclusiva sino una apertura limitada e inadecuada, con escasas oportunidades para la población de bajos recursos para acceder a sus derechos vitales: educación de calidad, servicios de salud eficaces e integrales, oportunidades de empleo digno, programas recreativos, deportivos y culturales. Y a medida que pasaban los años, se notó más desigualdad y discriminación, y en consecuencia un aumento de la violencia y la inseguridad pública.

La violencia en general y juvenil en particular ha crecido en abundancia, diversidad e intensidad. No podemos negarlo. Se incrementó la acción de bandas delincuenciales de adultos o de adolescentes y jóvenes, y de bandas mixtas en los últimos años. Pocos países están realmente libres de este progresivo y sombrío fenómeno de violencia; algunos presentan problemas más agudos y desproporcionados que otros, como ocurre con los países del triángulo norte de América Central: Guatemala, El Salvador y Honduras.



Foto: Jean Schmitz

A pesar de que las autoridades son conscientes del creciente fenómeno violento, las estrategias que aplican para enfrentarlo y crear un ambiente de seguridad son, en su mayoría, medidas de corto plazo con enfoque meramente represivo y efecto efímero.

A pesar de que las autoridades son muy conscientes de este fenómeno violento escalonado, que daña las condiciones de vida y frena la inversión y el desarrollo, las estrategias que aplican para enfrentarlo y crear un ambiente de seguridad son, en su mayoría, medidas de corto plazo con enfoque meramente represivo y efecto efímero, bajo la fórmula de ser duro y firme, mantener el control e imponer la autoridad. Esto se manifiesta mediante campañas propagandísticas de tolerancia cero, operaciones de mano dura, batidas espectaculares y mediáticas, adquisición de material antimotines y aparatosas camionetas policiales 4x4 cubiertas de parachoques reforzados, blindaje y rejillas de protección, mientras se levantan cada vez más y por todos lados casetas de control y rejas en cada esquina, abiertas sólo para algunos y cerradas para los demás. Por su lado, los diputados elaboran leyes más severas y agregan nuevas normas intolerantes, ganando electores desalentados por la violencia.

Sin embargo, este tipo de disposiciones son las que espera la población menos informada y las que promueven los medios de comunicación con mentalidad punitiva. Lo que les viene primero en mente es castigar, y el que

ofrece sancionar más fuerte es el que más será apreciado. Es así que entramos a una escalada represiva que nunca termina. Las cárceles se rebasan consecuentemente, llevando a extremos el hacinamiento y la violencia dentro de ellas, y se llenan de presos de toda clase, que al cumplir la sentencia regresan a la sociedad sin haber sido rehabilitados, sin tener oportunidades y siendo estigmatizados. ¿Las autoridades analizan y estudian seriamente las lecciones aprendidas, positivas y negativas, para enfrentarse al fenómeno de la violencia? ¿Indagan de manera integral por las causas y la fuente de la violencia? ¿Proponen respuestas sociopolíticas serias para atacar el problema? La receta comúnmente empleada por la mayoría de los gobiernos es siempre la misma, como si existiera sólo una: represión y más represión, una capa sobre otra, aunque todos sabemos que la violencia nunca se ha detenido con actos violentos, todo lo contrario.

Mientras tanto, las necesidades de las víctimas de los actos delictivos no son atendidas; son objetos pasivos, en algunos casos apenas usados como testigos, a menudo maltratados y a veces atacados. No existe para ellas ningún apoyo psicosocial, ni orientación y aún menos

reparación por los daños morales, psicológicos y materiales que han sufrido.

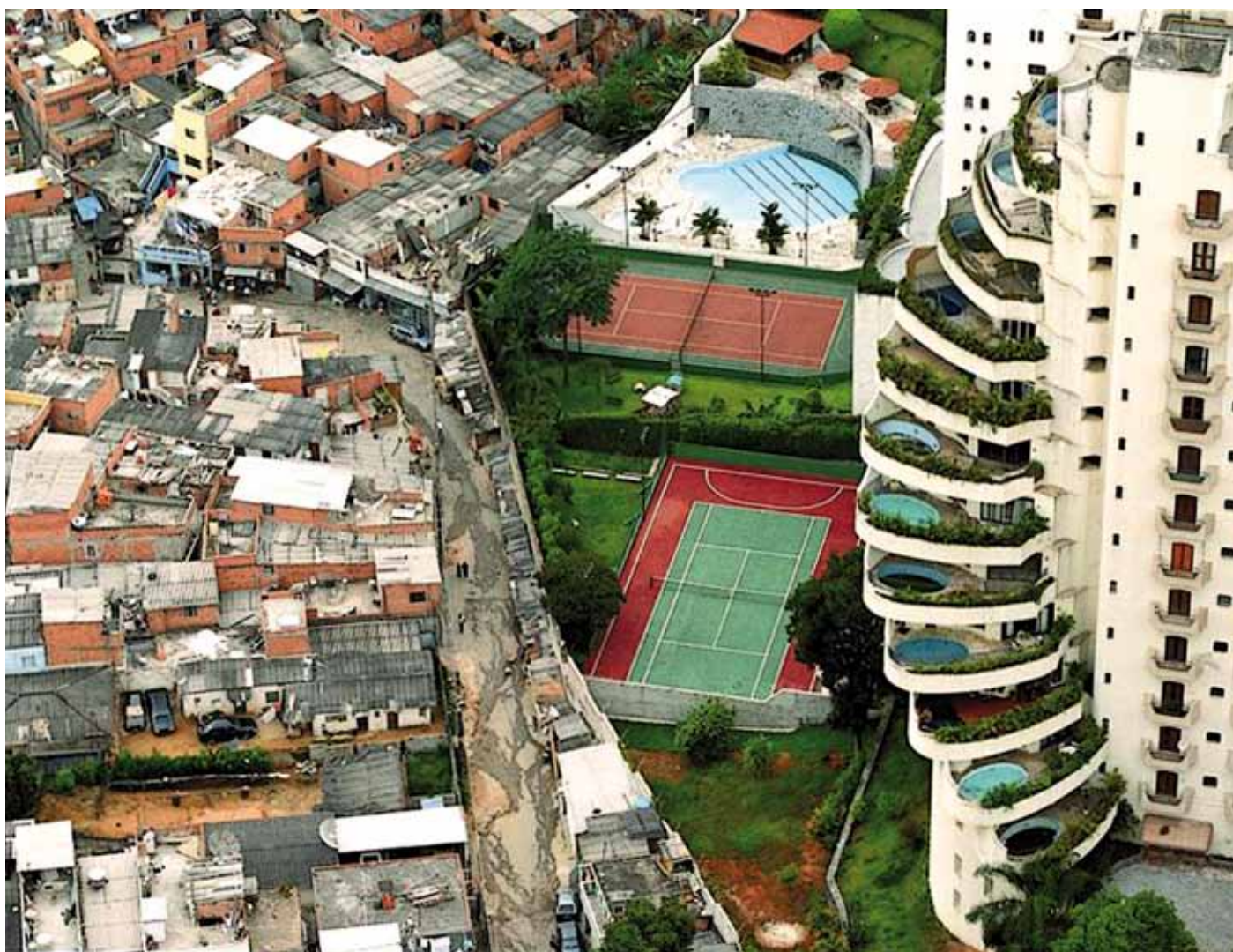
Como consecuencia, hoy en día los ciudadanos, pobres y ricos, sienten la necesidad de autoprotegerse, pues existe la percepción constante de una amenaza. Al pasear por cualquier lugar de una ciudad, barrios de lujo o asentamientos marginales, observamos notoriamente cómo la población se autoprotege, encerrándose en sus propias calles con elevadas rejas de puntas afiladas, altos muros cubiertos de cercos eléctricos o filudo vidrio picado, apostando un *watchman* en una caseta precaria en la calle, colocando avisos amenazadores y perros de ataque o invirtiendo en material de seguridad sofisticado como cámaras, sensores láser, puertas y vidrios blindados y eléctricos conectados a la central de una empresa de seguridad no siempre confiable. Todo esto tiene un costo incalculable sin dar una respuesta de-

finitiva al fenómeno de delincuencia. Lo único que permite es defenderse de éste sin afrontar sus causas reales. Este contexto no representa un clima de conciliación, menos una cultura de paz social, y crea un entorno de falsa seguridad pública y discriminación.

La palabra de moda en todas las sociedades que buscan hacer creíble una sensación de total seguridad a sus ciudadanos fue elegida por los grandes promotores inmobiliarios. Es la odiosa palabra EXCLUSIVO. ¿Pero cuál es el significativo real detrás de este concepto, que aparece en todos los avisos y propagandas inmobiliarios? Exclusivo... como excluyendo o teniendo poder para excluir, para marginar, para eliminar. O exclusivo... como limitando la posesión, accesible sólo para algunos y no para todos. O exclusivo... como algo controlado o empleado por un solo individuo o grupo específico, descartando o prohibiendo a otros

participar, ser parte. O exclusivo... como aceptando o solicitando sólo un derecho de propiedad socialmente restringido a la alta clase, presentando un estilo, una moda, alcanzable solo para unos cuantos y restringiendo la distribución.

A contramano, el concepto de integración social –mencionado en todos los discursos políticos, pero que en realidad no se aprecia– se refiere a un proceso dinámico y multifactorial que posibilita a las personas que se encuentran en un sistema marginal participar del nivel mínimo de bienestar sociovitual alcanzado en un determinado país. ¿Cuántos países han apostado seria y verdaderamente por una política social inclusiva, con un presupuesto significativo y consecuente para abordar las causas básicas de la pobreza y la marginación? ¿Cuándo empezaremos realmente? ❖



CHIQUI

QUIEREN LA CALLE

Foto: Mélanie Rouiller

Todo separaba a Elmo Molina, el arrepentido, de Chiqui, el sacerdote atípico. Actualmente están juntos en un mismo destino: ayudar a los jóvenes en dificultad de los suburbios populares de Lima.

Mélanie Rouiller

Periodista y foto-reportera suiza, freelance desde el 2007 colabora con diversos periódicos, ONG y agencias suizas



Y ELMO

CAMBIAR E LIMEÑA

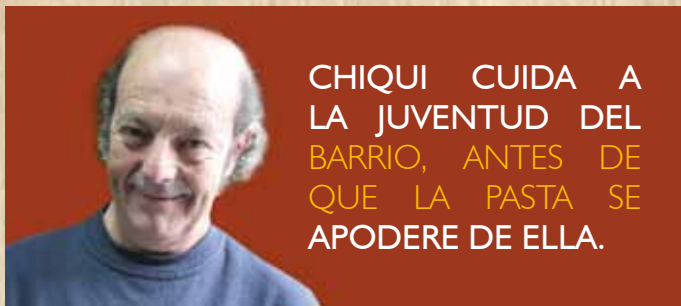
Elmo Molina es un ex jefe de banda; Chiqui, un sacerdote atípico que llegó de España. Actualmente, los dos dedican su vida a los jóvenes de los barrios populares de Lima con la misma determinación y valor inquebrantable. Y tienen mucho que hacer.

En el rostro de Elmo, una cicatriz reproduce una lejana detonación y en el antebrazo, tres cuchilladas largas recuerdan un ataque con arma blanca en los bajos fondos de América del Sur. En su mirada, una ternura recuperada, no se sabe dónde, transmite seguridad. Tiene una sonrisa fácil y ser bromista es su atractivo. El ex *piratero* cuenta: "Creo diálogo. Cuando llego a un barrio nuevo leo las paredes, converso con la vendedora de la esquina y después me dirijo a la persona correcta".

Este ex miembro de las *pandillas*, como llaman en Lima a las bandas de la calle, encuentra una buena manera de poner en valor su pasado tortuoso. Delincuente activo desde los 8 años, conocía el crimen, la droga y la cárcel del Perú al Brasil,



Foto: Mélanie Roudière



pasando por Colombia. Un día, porque quiso cambiar y un hombre le tendió la mano, dejó de hacer fechorías. Gracias a su experiencia y a su conocimiento del medio, ahora, desde hace más de diez años, es el hombre clave.

Diferentes asociaciones gubernamentales y humanitarias solicitan regularmente sus servicios. Elmo con una gran sonrisa plateada dice: “¡Estas ratas no entienden nada de la calle y no saben hablarle a los jóvenes! Quieren aplicar teorías universitarias, pero no es así. Hay que conocer las leyes de la calle antes de querer cambiarla”.

Por el bien de estos barrios, es el nexo entre la gente de cuello blanco y los adolescentes, traduciendo lo que, con mucha dificultad, tratan de expresar las dos partes. Se jacta de ser una persona de una sola palabra y de jamás venderse a los encantos de la política. Esta “perra” nunca lo tendrá, porque él sabe demasiado bien de dónde viene. “Nací en la calle, me crié en la calle y moriré en la calle”.

EL SACERDOTE ROQUERO

José Ignacio Mantecón, alias Chiqui, también conoce el lenguaje de la juventud peruana. Llegó hace 25 años y ya se ha hecho un lugar especial en el barrio El Agustino, al este de Lima. Ha sido entrenador de fútbol del Alianza Lima, guitarrista de un célebre grupo de rock y supo ganarse rápidamente la confianza de la juventud. Su apodo, por su tamaño pequeño, es ampliamente conocido, muchos kilómetros a la redonda.

Al volante de su moto, desde las 7 a.m. hasta la media noche, atraviesa de un lado a otro su suburbio, levantando el brazo muy alto



cada vez que alguien lo saluda, haciendo su recorrido muy peligroso. En el hombro, como para darse fuerza, tiene tatuadas las iniciales de su asociación MLK, por Martin Luther King.

LOS DAÑOS DE LA “PASTA”

Trabaja con diez educadores y cinco entrenadores de fútbol. “Cuando llegué, había 36 *barras bravas* que reinaban en el barrio. Actualmente sólo quedan dos o tres”.

Con la ayuda de ONGs como *Terre des hommes* y gracias a sus acciones, la violencia está disminuyendo desde hace unos diez años. Chiqui cuida a la juventud del barrio, antes de que la *pasta* se apodere de ella.

¿La *pasta*? Una droga, residuo de cocaína, el peor enemigo de los suburbios de Lima. “La adicción psicológica es prácticamente inmediata. Por eso hay que mantener ocupados a los niños y jóvenes y no dejarlos vagar por las calles”, explica. Gracias al deporte, el trabajo y

ELMO CON UNA GRAN SONRISA PLATEADA DICE: “HAY QUE CONOCER LAS LEYES DE LA CALLE ANTES DE QUERER CAMBIARLA”.



la música, los niños tienen una oportunidad de escapar de ella. “Aquí no hay centros de desintoxicación y aunque los hubiera, una vez afuera, la calle sigue siendo la misma”. Su proyecto: la construcción de un estadio de fútbol. “No muy grande, pero suficiente para hacer brillar los ojos de los niños y desviarlos de la cocaína.” ❀

*Publicado originalmente en el diario suizo La Gruyère, 13/1/2009.
Traducción: Ivana Suito (ivasuito@gmail.com).*



Foto: Cyril Albrer

En medio de un nuevo debate en Francia sobre la política frente a la delincuencia de menores, el autor, destacado académico, especialista en asuntos de seguridad, analiza las políticas penales punitivas en los Estados Unidos: una comprobación de fracaso.

Encarcelar ya n

En materia de seguridad, la oposición está dispuesta a acusar a la mayoría de populismo. La realidad del mal es mucho peor: en el seno del Estado central francés prevalece la ignorancia, tanto en la izquierda como en la derecha. En nuestro país se estudia con más atención el efecto del champú anticasta en el cuero cabelludo que el recurso a la sanción de privación de libertad en la seguridad del país. A pesar de 30 años de polarización de los debates públicos sobre la delincuencia de menores, jamás se ha solicitado un

estudio científico a fin de validar métodos eficaces para prevenir la reincidencia. Cuando se propusieron enfoques de este tipo, fueron descartados por el poder.

Por supuesto, la derecha ha comprendido, mejor que la izquierda, que la violencia física es un verdadero problema y que no se puede esperar corregir los efectos perversos de la globalización para ocuparse de esto. Ha comprendido mejor que existen fuertes núcleos de delincuencia y ha sabido aprovechar electoralmente este enfoque, pero ¿para qué?



Sebastián Roché
 Director de investigación en el CNRS (Centre National de la Recherche Scientifique), Sebastián Roché también es miembro de la comisión de Análisis y Seguimiento de la Reincidencia. Autor de "La Delincuencia de los jóvenes".



o sirve de nada

Las disposiciones previstas por el proyecto de ley que trata la reincidencia de menores tienen un objetivo: encarcelar más. Existe un supuesto básico en esta elección: la creencia de que una mayor severidad de la ley y su aplicación disuade de actuar, y también de volver a empezar, si nos han agarrado con las manos en la masa. ¿Pero esto se verifica en los hechos? Desde 1978, muchos estados de los Estados Unidos de América modificaron algunas leyes para juzgar a los menores como si fueran mayores, ya sea reduciendo la mayoría de edad penal, juzgándolos en jurisdicciones para mayores o fijando penas planas (es decir, condenas mínimas obligatorias).

Al respecto, se han hecho estudios rigurosos publicados en revistas científicas prestigiosas. El primero aborda los efectos de la aprobación de una ley emblemática en 1978, en Nueva York, la *New York Juvenile Offender Law* (Ley del Delincuente Juvenil de Nueva York), que reduce a 14 años la edad para ser procesado en una jurisdicción para adultos, cuando se cometen actos violentos graves. Comparando los niveles de delincuencia violenta cuatro años antes y cuatro años después de la aprobación de la ley, y comparando la ciudad de Nueva York con la de Filadelfia (que no aprobó ninguna nueva ley), se descubrió que la amenaza de la sanción no sirve de nada y que la invocación a la disuasión es inoperante. Estudios posteriores lo confirman.

Otros trabajos abordan el seguimiento de los adolescentes violentos que han sido transferidos a una corte para adultos. Siempre en Nueva York, los jóvenes autores de delitos violentos, juzgados como mayores, reinciden más a menudo y cometen un delito nuevo más rápidamente, después que terminan su pena, en comparación con los que se han quedado en jurisdicciones para menores. Sucede lo mismo en Florida, el Estado campeón de este juego de manos. En efecto, este dispositivo ¡aumenta la reincidencia! En los 22 estados norteamericanos, donde los menores son juzgados como mayores, las cifras son claras y confirman estos efectos indeseables. Suprimir lo que llamamos la “excusa de minoría” no es pues una medida eficaz contra la reincidencia. Finalmente, las penas mínimas obligatorias se introdujeron en los Estados Unidos en 1986 y en 1988 para luchar contra el tráfico de drogas. Y a pesar de la explosión de encarcelamientos (uno de cuatro detenidos lo era por este motivo), el sistema no funciona. El tráfico de drogas sigue siendo igualmente floreciente.

¿Por qué encarcelar más no reduce la reincidencia? Los delinquentes involucrados en el tráfico de drogas no le tienen miedo a los riesgos: tienen un perfil de fuerte impulsividad y, más bien, ¡buscan los riesgos! Para los menores, el sentimiento de haber sido tratados injustamente refuerza el descrédito de la policía y la justicia, y en consecuencia el irrespeto a las leyes. Las penas mínimas, que aumentan el número de detenidos, no son eficaces con respecto a la reincidencia. En cambio, el trabajo que se hace con el adolescente es el que le permite escarmentar, y no el marco penitenciario en sí.

Entonces, ¿por qué buscar las “soluciones” en la peor experiencia de los países occidentales, la de los Estados Unidos, país en el que, frente a Europa, la tasa de muertes es más elevada (3 veces más) y el tráfico de drogas es más importante (6 veces más), y todo ello todo con una población carcelaria 7 veces más numerosa? Esto es aún más aberrante cuando, confrontados con el costo de la cárcel y viendo la ineficacia de esta elección, cada vez más estados norteamericanos dejan de lado el recurso al encarcelamiento. Hacer frente a la reincidencia es un desafío real. Pero no lo haremos recurriendo a la gesticulación. Como no sabe cómo actuar de manera eficaz y como cree que le da gusto a la opinión pública, este gobierno va a añadir un desorden adicional al que pretende combatir. ❖

*Publicado y traducido al español con autorización del autor.
Traducción: Ivana Suito (ivasuito@gmail.com).*

¿Por qué buscar las “soluciones” en la peor experiencia de los países occidentales, la de los Estados Unidos, país en el que, frente a Europa, la tasa de muertes es más elevada (3 veces más) y el tráfico de drogas es más importante (6 veces más), y todo ello todo con una población carcelaria 7 veces más numerosa?



Foto: Jean Schmitz



OPORTUNIDADES para los **JÓVENES** a través de la RESPONSABILIDAD **SOCIAL** de las **EMPRESAS**



Foto: Mélanie Roudiere

Una empresa no puede crecer y tener éxito en una sociedad en declive. La empresa se debe preocupar por el bienestar y el desarrollo positivo de los jóvenes porque esto es indispensable para un buen desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Las empresas son actores dentro de una sociedad y, como tales, son parte de su desarrollo. En este sentido, su preocupación por la juventud es natural, ya que los jóvenes serán la próxima generación de empresarios, consumidores, líderes, etc. Muchos se preguntarán si la Responsabilidad Social de la Empresa (RSE) alcanza a la juventud. En definitiva sí, pero cada empresa tiene un alcance diferente y trabaja de forma distinta con la juventud.

La mayoría de empresas realiza programas de prácticas profesionales u otros similares. Otras van un poco más allá y apoyan programas para ayudar a los jóvenes en riesgo social a desarrollarse óptimamente y salir de este riesgo. Incluso otras empresas planifican y ejecutan programas de este tipo. Finalmente, están las que buscan combatir el riesgo social para los jóvenes incluyéndolos en la misma empresa. En diferentes lugares del mundo esto es incluso una política, y podemos encontrar empresas que incluyen no sólo a jóvenes en riesgo, sino a jóvenes que cometieron alguna infracción.

Muchos empresarios se preguntarán cómo así alguien consideraría como política dar empleo a un joven infractor. Lo cierto es que el hecho de que esto no ocurra en la sociedad sólo logra que se incremente la tasa de reincidencia y crea un círculo vicioso para estos jóvenes.

Algunas acotaciones básicas sobre la RSE

Antes de continuar, debemos detenernos brevemente en unas precisiones sobre la RSE. La RSE es la forma en que la empresa se relaciona con su sociedad. ¿Quiénes conforman su sociedad? Todos los grupos de interés que interactúan con ella: accionistas, colaboradores (empleados), proveedores, clientes, gobierno, comunidad y medio ambiente. Se trata de actuar ética y responsablemente con cada uno de ellos, creando relaciones gana-gana.

MUCHOS EMPRESARIOS SE PREGUNTARÁN POR QUÉ DAR EMPLEO A UN JOVEN INFRACOR. LO CIERTO ES QUE EL HECHO DE QUE ESTO NO OCURRA EN LA SOCIEDAD SÓLO LOGRA QUE SE INCREMENTE LA TASA DE REINCIDENCIA Y CREA UN CÍRCULO VICIOSO PARA ESTOS JÓVENES.



Foto: Daniel Silita

Es muy importante diferenciar una estrategia integral de RSE de las acciones desarticuladas de filantropía. La estrategia debe tener metas específicas, indicadores de éxito y estar alineada a los objetivos de la empresa, lo que asegurará su sostenibilidad, ya que será un proyecto del que la empresa no se desprenderá en la medida que sea exitoso.

Una empresa no puede crecer y tener éxito en una sociedad en declive. Es así que la RSE busca la sostenibilidad del entorno, de la mano con la sostenibilidad empresarial.

¿Por qué enfocarse en los jóvenes?

Debemos enmarcar las acciones de las empresas incluyendo a los jóvenes dentro de estas acciones. La empresa se debe preocupar por



Foto: Jean Schmitz

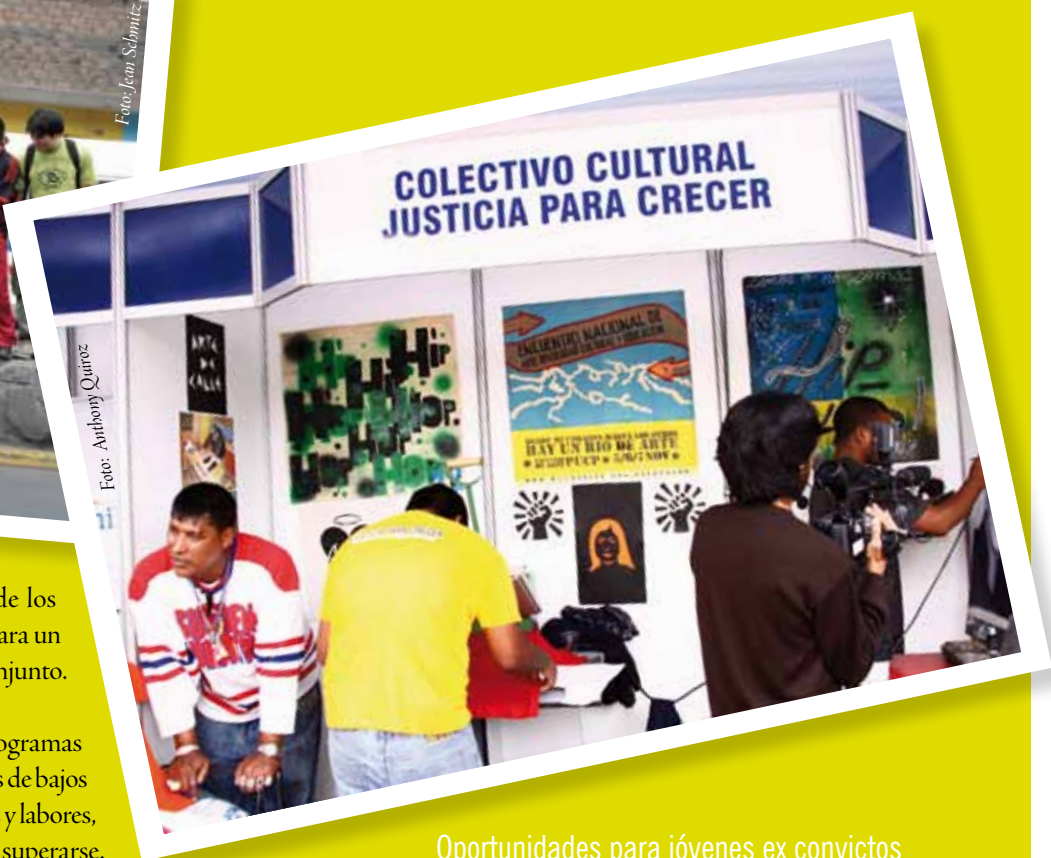


Foto: Anthony Quiroz

el bienestar y el desarrollo positivo de los jóvenes porque esto es indispensable para un buen desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Varias empresas en el Perú tienen programas para el desarrollo profesional de jóvenes de bajos recursos que se destacan en sus estudios y labores, pero no han tenido la oportunidad de superarse. Una de ellas, por ejemplo, es el Banco Interamericano de Finanzas (BIF), que ha iniciado un programa que acoge a jóvenes destacados y emprendedores de bajos recursos, y los coloca en un programa de prácticas en el banco. Según su desempeño, estos jóvenes pueden mantenerse como parte del equipo de empleados. Esto les ha funcionado muy bien, ya que sus resultados muestran que se trata de jóvenes muy empeñosos y deseosos de superación, que no desperdician oportunidades cuando las obtienen.

Desarrollo profesional de jóvenes de bajos recursos

Existen otros tipos de programas, como los que ofrecen diversas empresas del rubro extractivo y el de la construcción, entre otras, que se enfocan en la capacitación de los jóvenes para la creación de pequeños negocios o microempresas. Los jóvenes que han cumplido con ciertos requisitos y que viven en la zona de influencia de estas empresas, acceden a programas de capacitación en instituciones de educación superior aliadas y aprenden acerca del desarrollo de productos o habilidades técnicas, administración de empresas, marketing, etc., lo cual les brinda las herramientas para desempeñarse en un ambiente competitivo.

Oportunidades para jóvenes ex convictos

Los jóvenes infractores son un segmento de la población juvenil que comúnmente es excluido del mercado laboral en todo el mundo. La mayor parte de las empresas no confían en personas que han sido declaradas culpables de un delito y no considerarían ofrecerles un empleo. Lamentablemente, esta situación no permite su reinserción a la sociedad con éxito, ya que sin tener un trabajo, ni ingresos, muchos de ellos reinciden en sus infracciones para poder sobrevivir.

Es un tema que deberían tratar de la mano la empresa y el estado. Como todo en la RSE, no puede ser obligatorio. RSE es ir más allá que lo que exige la ley. Sin embargo, sí puede ser estimulado. En España, por ejemplo, existe un programa del estado para la inclusión laboral de exconvictos, entre otros grupos comúnmente excluidos, que brinda beneficios fiscales a las empresas que se acojan.

Los jóvenes infractores, como los demás jóvenes en riesgo social o alejados de las oportunidades, están hambrientos de superación, capacitación y desarrollo para salir adelante. Una solución al gran problema de la reincidencia podría ser concertada entre el sector empresarial y el privado, y la sociedad en su conjunto sería la beneficiada.



Fernanda Fonseca

Magíster en Criminología por la Universidad Católica de Leuven (Bélgica); investigadora del Núcleo de Estudos de Instituições Coercitivas (NIC) de la Universidad Federal de Pernambuco (UFPE), en Recife (Brasil); profesora de derecho penal en la Universidad Católica de Pernambuco (Brasil).

El caso de Brasil

Los Niños en situación de la Justicia



Foto: Jean Schmitz

ón de calle y **Restaurativa**

¿Es viable la justicia restaurativa para los niños en situación de calle? La autora debate esta provocadora y dramática cuestión, evaluando los pro y contra del enfoque restaurativo de cara a la realidad radical que representan estos jóvenes, fruto de la indescriptible pobreza urbana del tercer mundo.

En los países desarrollados, existe la creencia generalizada de que la justicia restaurativa es efectiva en la lucha contra el crimen y que es especialmente adecuada para el caso específico de la delincuencia juvenil. Sin embargo, antes de insistir en la idea de la justicia restaurativa para los jóvenes brasileños que infringen la ley, debemos tener en consideración que una proporción significativa de estos jóvenes son niños en situación de calle. Y los niños en situación de calle no son cualquier tipo de delincuente juvenil; son personajes cuya vida diaria está marcada por la pobreza extrema, por niveles y formas anormales de violencia y victimización, y por una inversión drástica de los valores sociales.

1. Niños en situación de calle: un típico delincuente urbano en Brasil

Antes de explicar por qué los niños en situación de calle representan un desafío para la justicia restaurativa en Brasil, es importante conocer quiénes son, de dónde provienen, por qué están en las calles y qué encuentran en ellas. En primer término, es necesario describir el entorno de estos jóvenes para poder analizar de mejor manera la (in)viabilidad de la justicia restaurativa para los niños en situación de calle.

1.1 ¿Quiénes son?

Todavía no hay consenso sobre la definición de los niños en situación de calle, pero tomaremos prestada la del Programa Inter-ONG para Niños y Jóvenes de la Calle (Williams, 1993: 832), según la cual:

“Un niño en situación de calle es cualquier niño o niña que no ha llegado a la adultez y para quien la calle (en el sentido más amplio de la palabra, incluidos los locales abandonados,

los terrenos baldíos, etc.), se ha convertido en el lugar donde vive habitualmente y/o en su fuente de sustento, y que se encuentra desprovisto, por parte de adultos responsables, de una adecuada protección, supervisión o dirección”.

1.2. ¿De dónde vienen?

De acuerdo con el IBGE (Instituto Brasileño de Geografía y Estadística), los niños en situación de calle provienen de familias pobres que viven en los suburbios de las ciudades –las llamadas *favelas* en Brasil–, que carecen de las condiciones necesarias para una higiene y alimentación adecuadas. De hecho, pertenecen a entornos extremadamente pobres en donde tener tres comidas al día es un lujo y donde los derechos básicos, como el derecho a la salud, a la seguridad, a la educación y a la dignidad, son inaccesibles. Además de esas malas condiciones sociales, el estado de pobreza frecuentemente crea tensiones entre los miembros de la familia y el resultado más común es la violencia en el hogar.

En Brasil, *favela* es la denominación para los asentamientos marginales, el equivalente de los barrios pobres en los Estados Unidos de América. Estos asentamientos están compuestos por viviendas que carecen de servicios sanitarios y generalmente están ubicados en áreas públicas no deseables –pendientes de montañas, orillas de ríos, debajo de los puentes y viaductos, etc.–, donde los habitantes tratan

de ganarse la vida con trabajos errantes, empleos mal pagados y diversos delitos. Además de esta descripción cliché de un barrio pobre, las *favelas* también son el escenario de frecuentes actividades criminales, especialmente de delitos relacionados con las drogas. Allí, la vida cotidiana de los residentes está afectada inevitablemente por las peleas entre las pandillas rivales que luchan por el control de la venta de drogas, y son los comercializadores de drogas quienes gobiernan la localidad. De hecho, el nivel de poder que han alcanzado estos comercializadores en las últimas décadas se puede evidenciar, por ejemplo, cuando ordenaron el cierre de los establecimientos comerciales porque la policía había dado muerte a un conocido criminal. Tal vez, de manera similar a aquellos escenarios que estuvieron dominados por la mafia italiana, en las *favelas* la autoridad pública está ausente.

Debemos de tener presente que, además de aprender de la calle, estos niños tienen como referente de vida a la *favela*, lugar de donde provienen o, en la mayoría de los casos, lugar al cual siguen perteneciendo. En todo caso, esa es su idea de “hogar” y de “comunidad”.

1.3. ¿Qué los lleva a la calle?

Al revisar la literatura acerca de los niños en situación de calle, es claro que en todo el mundo en desarrollo sus orígenes coinciden usualmente con los factores que los inducen a las

¿QUÉ TAN LEJOS PODEMOS IR CON LA ILUSIÓN DE QUE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS TAMBIÉN PUEDAN SER USADAS CON LOS NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE BRASILEÑOS? TEMEMOS NO PODER RESPONDER AÚN A ESTA PREGUNTA. SIN EMBARGO, DEBEMOS DECIR TAMBIÉN QUE TODAVÍA NO ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE LA JUSTICIA RESTAURATIVA NO SEA FACTIBLE PARA ESTOS JÓVENES.

calles: pobreza extrema, deseo de tener dinero para ayudar a la supervivencia de la familia, desintegración familiar, violencia en el hogar y otros factores relacionados. Ciertamente, como muchos de estos jóvenes en su hogar están expuestos al hambre crónico, al descuido y al abuso físico y sexual, prefieren vivir debajo de los puentes, en parques, en estaciones de buses y en plazas porque les parece mejor o –como lo dijo un niño de la calle– “porque es más tranquilo y feliz” (Scheper-Hugues y Hoffman, 1998: 368) que la vida en el hogar.

1.4. ¿Qué encuentran en la calle?

Al huir de las dificultades económicas en sus hogares y/o de sus familias disfuncionales, los niños en situación de calle se exponen a los peligros de una verdadera jungla humana: las calles. Se convierten en soldados de una guerra que no tiene más objetivo que la supervivencia. En efecto, si bien es cierto que la gran mayoría de estos niños terminan en las calles debido a las miserables condiciones de su hogar, también es cierto que en las calles enfrentan una vida degradante, sellada por la pobreza, el hambre, la falta de un techo, la victimización criminal, el acoso sexual, los problemas con la policía y la invitación al crimen.

En la calles no tienen un lugar apropiado donde dormir, tienen hambre, sienten frío y repetidamente son víctimas de agresiones físicas cometidas por otra “gente de la calle” o por la propia policía. Dimenstein (1991: 2) nos da la siguiente descripción:

“En las calles, el hogar es el portal de una tienda, la banca de un parque, el escape de aire caliente de un restaurante, una fogata en la playa, la escalera de la estación del tren. La cama es un pedazo de cartón, una frazada vieja, periódicos. Algunos duermen solos, otros se juntan para darse calor o para protegerse. Nunca saben si serán despertados por la bota de un policía, un chorro de agua fría del vehículo que limpia las calles, o por la bala perdida de un grupo vigilante o de un oficial de la ley”.

Efectivamente, la violencia es parte de la vida cotidiana de los niños en situación de calle, par-



Foto: Jean Schmitz

ticularmente la violencia por parte de la policía. Todo el mundo conoce la violencia de la policía brasileña contra los niños en situación de calle, que ha llegado a matanzas, como la famosa masacre de La Candelaria en 1993 cuando cinco hombres dispararon a un grupo de 50 niños que dormían frente a la iglesia de La Candelaria en Río de Janeiro. En el incidente murieron ocho niños en situación de calle y tres policías militares fueron arrestados por los disparos.

La vida en la calle, con sus niveles y formas anormales de violencia, también tiene un impacto en las expectativas de estos jóvenes respecto a su futuro. Suelen ser muy escépticos frente a su futuro y tienen conciencia de la brevedad de sus vidas. Para dar una idea de esta sorprendente realidad, un niño en situación de calle de 13 años, que contribuyó en la concepción de

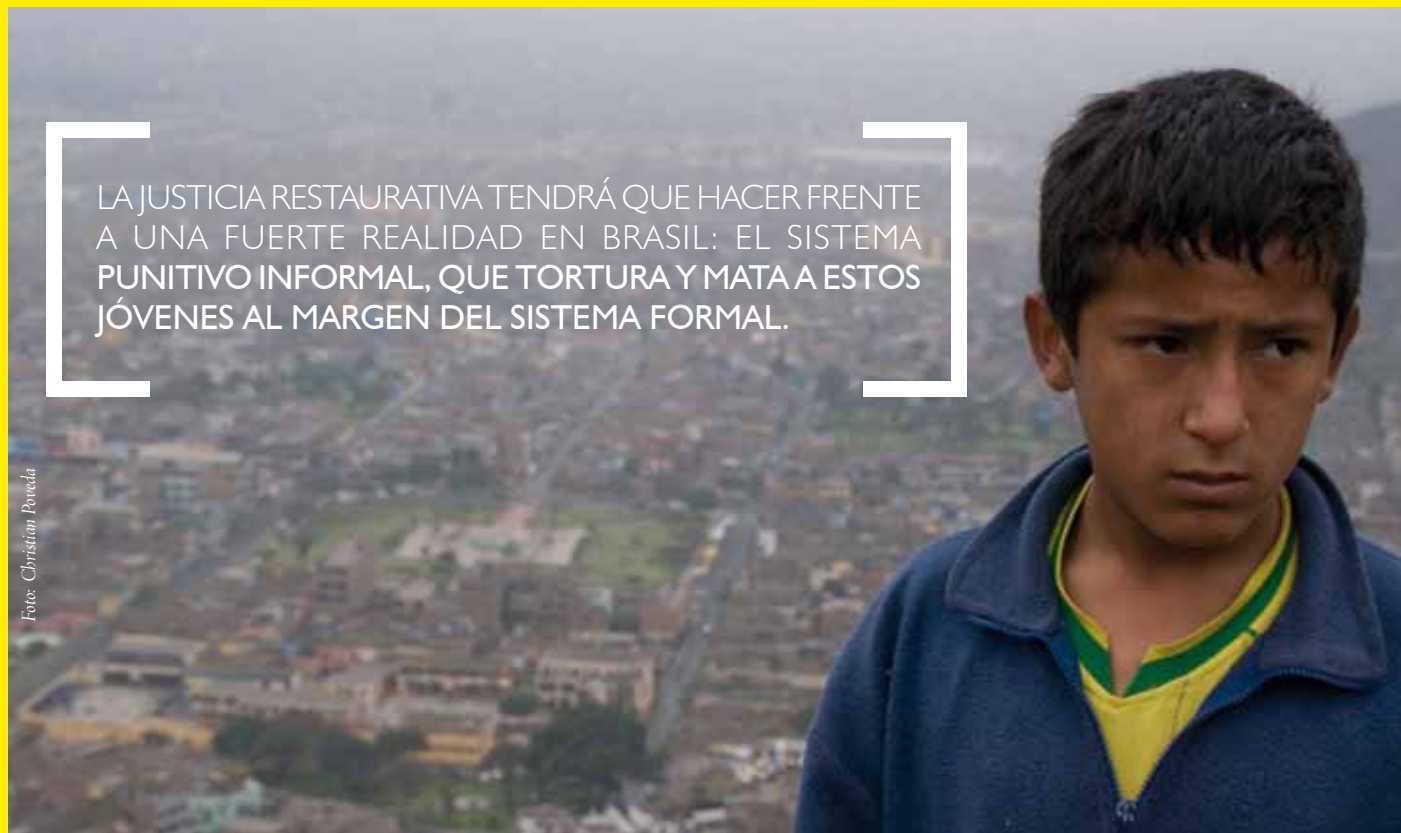
“Brasil: la guerra de los niños”, quería ver su foto publicada en ese libro, pero cuando se le dijo que se publicaría sólo después de tres meses, se sintió muy triste porque no sabía si estaría vivo para entonces (Dimenstein, 1991: 42).

1.5. ¿Qué hacen en la calle?

En su día a día, la principal preocupación de los niños en situación de calle es su supervivencia – particularmente, encontrar comida – y para sobrevivir realizan actividades tanto legales como ilegales. Entre las actividades legales, podemos mencionar la mendicidad y los trabajos que se realizan en la calle, como vender caramelos o chupetes, lavar y cuidar autos, cargar paquetes o lustrar zapatos. Entre las actividades ilegales están el robo, intercambiar sexo por dinero e involucrarse en actividades relacionadas con

LA JUSTICIA RESTAURATIVA TENDRÁ QUE HACER FRENTE A UNA FUERTE REALIDAD EN BRASIL: EL SISTEMA PUNITIVO INFORMAL, QUE TORTURA Y MATA A ESTOS JÓVENES AL MARGEN DEL SISTEMA FORMAL.

Foto: Christian Poveda



las drogas. Se debe prestar atención especial a la creciente participación de estos jóvenes en el comercio de las drogas y, consecuentemente, en los crímenes derivados de las drogas. En una *favela* de Salvador, por ejemplo, la comunidad quería evitar que estos jóvenes cayeran en la criminalidad y organizaron talleres prácticos para enseñarles a hacer pan, helados, jabones y otros productos. Los productos se vendieron y las ganancias se compartieron entre los talleres y los niños. Pero este experimento enfrenta un enorme obstáculo: la competencia con el comercio de drogas, mediante el cual los niños en situación de calle pueden quintuplicar sus ganancias (Dimenstein, 1991: 28).

Muchos investigadores encuentran que quienes empezaron actividades legales, a menudo terminan involucrándose en actividades ilegales como un modo de garantizar su propia supervivencia o simplemente debido a la gradual y tal vez inevitable evolución de la mendicidad al robo, que se ve facilitada por su larga estadía en la calle.

1.6. Perfil de los niños en situación de calle

Por un lado, los niños en situación de calle tienen poco o ningún contacto con la es-

cuela. De hecho, una vez que están en la calle, les resulta “casi imposible” encajar en el sistema escolar convencional, y las escuelas tienen serias dificultades para trabajar con esta clientela desprovista de los hábitos más elementales de socialización.

Por otro lado, el comportamiento y la personalidad de los niños en situación de calle se ven fuertemente influenciados por su experiencia personal (no sólo en las calles, sino también en las *favelas*). La *cotidianidad* de la violencia a la que están expuestos los fuerza a encontrar modos de escapar de los “peligros de la calle” por ellos mismos y fomenta en estos jóvenes una personalidad agresiva y hostil, marcada por sentimientos de desconfianza, resistencia, rechazo, desesperanza e impulsividad. Sumado a ello, en las calles viven una libertad sin límites éticos ni morales, donde prácticamente no hay normas, aparte de la “regla de sobrevivir”. Su esencia moral la aprenden en un ambiente teñido de criminalidad, violencia, crueldad, hambre y odio y, en consecuencia, los niños en situación de calle se adaptan a valores que difieren de los del resto de la sociedad. De manera previsible, a través de este duro proceso de aprendizaje terminan convirtiéndose en seres humanos sin ninguna noción de los valores

morales como el respeto, el sentido de justicia, la fidelidad o la solidaridad.

2. ¿Justicia restaurativa también para los niños en situación de calle?

Entonces, ¿podemos mantener la ilusión de que la justicia restaurativa es la solución para la delincuencia juvenil, incluso cuando estos delincuentes juveniles son niños en situación de calle? Como se ha demostrado, los niños en situación de calle son personajes que tienen una vida diaria marcada por niveles y formas anormales de violencia y victimización, y por una tergiversación drástica de los valores sociales. Frente a dicha realidad, no es obvio que la factibilidad de la justicia restaurativa para los delincuentes juveniles, ya experimentada en otros países del mundo, englobe el caso de “los niños de la calle delincuentes”. Más bien, los niños en situación de calle son un desafío para la justicia restaurativa en Brasil y algunas de las razones se mencionan a continuación.

(1) En un encuentro restaurativo, se espera que el agresor sea tocado por la compasión, y que experimente una amplia variedad de sentimientos como la empatía, la conciencia del daño, la vergüenza y el arrepentimiento.

Esto debe llevar al agresor a entender el daño causado por su ofensa y la importancia de reparar este daño.

Volviendo a nuestro debate: ¿podemos esperar que los niños en situación de calle tengan compasión por sus víctimas, si ellos mismos son tan frecuentemente víctimas y rara vez alguien siente compasión por ellos? ¿Podemos esperar que ellos se den cuenta que “en este caso” (a diferencia de su experiencia del día a día), ellos son el agresor y no la víctima, y que a su vez, ellos deben asumir la responsabilidad? ¿Podemos esperar que ellos entiendan el daño que han causado y la consecuente importancia de repararlo, si están acostumbrados a ser dañados y han aprendido a lidiar con ello sin la ayuda de nadie o sin reparación alguna? ¿Cómo motivar a un niño en situación de calle y guiarlo hacia la reparación? En un encuentro restaurativo

que involucre a un niño en situación de calle, ¿cómo lidiar con todos los temas arriba mencionados a tiempo para evitar una mayor victimización de la víctima?

(2) En un encuentro restaurativo se espera que el agresor sienta vergüenza, especialmente porque su proceder errado queda expuesto ante los ojos de aquellos que lo quieren y a quienes él (o ella) quiere. La “comunidad afectiva” del agresor desempeña un papel muy importante ya que está conformada por las personas que tienen las mayores probabilidades de persuadir al agresor para que asuma su responsabilidad.

Esto trae una pregunta interesante a nuestro debate: ¿quién tiene un vínculo afectivo con los niños en situación de calle y con quién tienen ellos un vínculo afectivo? De hecho, mientras se encuentran viviendo en las calles, los niños en situación de calle usualmente terminan

perdiendo los lazos con su familia real, o de tenerlos, son muy débiles. En consecuencia, usualmente ellos buscan a un hermano postizo, un padre postizo, una madre postiza, es decir, usualmente tratan de formar en las calles una especie de “familia postiza”. Esto podría no parecer tan desafiante para la justicia restaurativa, porque lo que las prácticas de la justicia restaurativa llaman “familia” o “comunidad afectiva” puede perfectamente ser cualquiera que el niño en situación de calle perciba como tal. Sin embargo, la “solución” al “problema” no es tan simple. De hecho, no es raro que la “persona de confianza” de los niños en situación de calle sea un traficante de drogas, a quien ellos llaman “mi papá”, “mi padrino”, “mi mamá” (Vargas, 2002: 120). Según Vargas, estos sobrenombres (papá, padrino, etc.) son, en realidad, “nombres dedicados a seres humanos que no les proporcionan ningún ejemplo de conducta social equilibrada, pero

NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE Y JUSTICIA RESTAURATIVA

NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE

- ¿Los niños en situación de calle pueden ser compasivos?
- ¿Pueden darse cuenta que son agresores?
- ¿Pueden llegar a querer reparar el daño?
- ¿Tienen una comunidad afectiva que los interpele?
- ¿Pueden tomar conciencia de la víctima?

Marcados por la violencia y la victimización, excluidos, agredidos, agresivos, desconfiados, con valores trastocados, estigmatizados, asesinados.

JUSTICIA RESTAURATIVA

- La justicia restaurativa es un proceso orientado a que el agresor sea consciente de las consecuencias de su conducta.
- Es posible conformar una comunidad afectiva con personas y profesionales identificados con los niños en situación de calle.
- Se genera un clima de respeto, no amenazador y no estigmatizante.
- Se incluye a la víctima.
- Permite pensar en alternativas a la justicia tradicional.

Encuentro entre Agresor y Víctima que busca: Un agresor compasivo, empático, con vergüenza, arrepentimiento y conciencia del daño que ha hecho. Expuesto a la comunidad afectiva.





Foto: Kat Rybnik / flickr.com

LOS NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE PROVIENEN DE LOS SUBURBIOS DE LA CIUDADES –LAS LLAMADAS FAVELAS–, QUE CARECEN DE LAS CONDICIONES PARA UNA HIGIENE Y ALIMENTACIÓN ADECUADAS. PERTENECEN A ENTORNOS EXTREMADAMENTE POBRES EN DONDE TENER TRES COMIDAS AL DÍA ES UN LUJO.

que tienen las puertas abiertas para aceptarlos, albergarlos y escuchar sus quejas y aficciones” (Vargas, 2002: 120). En otras palabras, ellos son su “comunidad afectiva.” Entonces, en caso sean los traficantes de drogas los que tengan un vínculo afectivo con los niños en situación de calle, ¿se les debería invitar a una conferencia de grupos familiares, por ejemplo? ¿Incitaría su presencia “vergüenza” o más bien “orgullo” en el joven agresor?

(3) Las investigaciones realizadas principalmente en Europa, Norte América y Nueva Zelanda, muestran que un alto número de las víctimas están dispuestas a participar en un encuentro restaurativo (Aertsen et al., 2004).

La justicia restaurativa tendrá que hacer frente a una fuerte realidad en Brasil: el sistema punitivo informal, que tortura y mata a estos jóvenes al margen del sistema formal, “deshaciéndose del problema” fácil, económica y rápidamente. De hecho, los niños en situación de calle son víctimas de un proceso muy severo de estigmatización que los pone al mismo nivel que los delincuentes, independientemente de la perpetración de un delito. Con la creencia de que los niños en situación de calle son criminales que nunca “enmendarán el camino”, no solamente la policía, sino también las víctimas usuales de los crímenes cometidos por los niños en situación de calle (como los dueños de tiendas) optan por una manera fácil y económica de deshacerse “del problema”: matando a los niños en situación de calle. Esta entrevista con un ex-miembro del escuadrón de la muerte de Rio (Dimenstein 1991: 44) evidencia lo que ocurre:

“Lo que pasa es que te contrata un grupo de propietarios de tiendas. Ganas más de lo que gana un policía. Viene un chico y roba la tienda, entonces tú le das una golpiza. Viene otro y roba algo más. Si no haces nada y los dejas seguir robando, pierdes tu trabajo. No ganas nada jugando con algunos de estos chicos, tienes que matarlos”.

3. Consideraciones finales

El sistema de justicia juvenil en Brasil está en la búsqueda de una “salida” a este dilema del

“encarcelamiento o la impunidad.” Algunos defienden la reducción de la edad de responsabilidad penal, como una forma de responder a esta “impunidad”. Otros se oponen firmemente a esta idea, pero en realidad tampoco presentan una “contraoferta”, sino que más bien sugieren que nuestra legislación es buena y que solamente hay que aplicarla. En paralelo a esto, existe un sistema punitivo informal creciente en Brasil, que tortura y mata a los jóvenes que se encuentran al margen del sistema formal. En general, la Justicia de Menores y Adolescentes está reclamando “algo mejor”.

Mientras tanto, la justicia restaurativa ha emergido (o re-emergido) en Europa y Norte América. Desde entonces, sus prácticas se han insertado en muchos sistemas para responder al crimen, especialmente el crimen juvenil, y la investigación empírica frecuentemente ha demostrado que esta nueva forma de lidiar con el crimen proporciona mejores experiencias de satisfacción y justicia entre víctimas, agresores y la comunidad, de lo que el sistema de justicia tradicional ofrece. En general, ¿es la justicia restaurativa ese “algo mejor” que el sistema de justicia juvenil brasileño está reclamando?

Todas las preguntas que hemos listado arriba pueden resumirse en una sola: ¿qué tan lejos podemos ir con la ilusión de que las prácticas restaurativas también puedan ser usadas con los niños de la calle brasileños? Tememos no poder responder aún a esta pregunta. Sin embargo, debemos decir también que todavía no estamos convencidos de que la justicia restaurativa no sea factible para estos jóvenes. Y las razones de esto están listadas abajo, en nuestras consideraciones finales.

(1) Primero que nada, la justicia restaurativa no espera que el agresor entienda el daño que él ha causado y la importancia de repararlo desde antes del proceso restaurativo. “Es el proceso durante la reunión misma el que hace a los agresores entender lo que han causado e involucrarse cada vez más emocionalmente y calcular menos racionalmente” (Walgrave, 2004: 16). Entonces, los niños en situación de calle no tienen que entender el daño que



Foto: John Kaylin / flickr.com

LOS NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE SON PERSONAJES QUE TIENEN UNA VIDA DIARIA MARCADA POR NIVELES Y FORMAS ANORMALES DE VIOLENCIA Y VICTIMIZACIÓN, Y POR UNA TERGIVERSACIÓN DRÁSTICA DE LOS VALORES SOCIALES.

han causado y la importancia de repararlo antes de que ocurra el proceso restaurativo; la justicia restaurativa espera que él o ella lo lleguen a entender durante el proceso o como resultado de éste.

(2) La situación en Brasil y la situación de los niños en situación de calle en Brasil podría no ser tan única como uno podría esperar. Debemos trabajar para identificar oportunidades de cooperación entre los países latinoamericanos en el campo de la justicia juvenil restaurativa, así como construir puentes entre estos países y los Estados Unidos, Nueva Zelanda y los países europeos, en donde las prácticas restaurativas se han estado aplicando exitosamente durante décadas.

(3) En Brasil existen muchas personas y organizaciones (incluyendo algunas ONG) que han estado trabajando durante años con los niños en situación de calle: manejando albergues, capacitando a educadores para que estén en las calles con ellos, organizando escuelas, casas hogares, cursos de capacitación, ofreciendo amistad y comprensión. Para superar la eventual falta de una comunidad afectiva “confiable, una posible solución podría ser el

involucramiento de dichos profesionales en el encuentro restaurativo. Ellos pueden darle a los niños en situación de calle apoyo durante la conferencia y la conferencia puede incluso dar la oportunidad de que ellos inicien programas que involucren a estos jóvenes. Quizá no será fácil hacerle un seguimiento a un niño en situación de calle después de una conferencia, porque estos profesionales podrían tener que ir a las calles y “competir” con “la familia postiza” de los niños en situación de calle, incluso, quizá, con un traficante de drogas. Pero no hay una solución fácil y la experiencia que estos profesionales tienen con los niños en situación de calle podría ayudar.

(4) Un encuentro restaurativo en medio de un clima respetuoso, no amenazador y no estigmatizante podría tener un impacto enorme en los niños en situación de calle, porque ésta podría ser la primera –o una de las muy pocas– circunstancias en las que ellos fueron respetados, escuchados, recibieron atención, etc.

(5) Cualquier adaptación eventual de la justicia restaurativa a la realidad de los

niños en situación de calle en Brasil no debe permitir una vuelta a un enfoque centrado en el agresor. Por el contrario, las prácticas restaurativas no deben desviarse de sus preocupaciones por el daño hecho a la víctima y sus necesidades, de otro modo, no podrían llamarse “restaurativas”. Si bien es cierto que los niños en situación de calle son víctimas ellos mismos –víctimas de un fuerte desorden social– cuando ellos delinquen, tenemos otras víctimas –las víctimas de los delitos de los niños en situación de calle– que necesitan ser oídas y tratadas.

(6) El debate sobre la factibilidad de la justicia restaurativa para los niños en situación de calle nos permite conocer otros problemas: la calidad de la policía, la cohesión de la comunidad, la educación deficiente, etc. A su vez, nos recuerda que cualquier intención de mejorar el sistema de justicia juvenil actual de Brasil solamente se concretará si se lleva a cabo un arduo trabajo paralelo que tenga como objetivo la “reorganización social”. Además, se debe llevar a cabo una investigación más detallada sobre los niños en situación de calle que permita generar intervenciones restaurativas más adecuadas.

En general, “concluimos” este artículo con más preguntas que respuestas, y esa es exactamente la razón por la que hemos llamado a este capítulo “consideraciones finales” en lugar de “conclusiones”. Sin embargo, a manera de inspiración para un trabajo ulterior, nos gustaría cerrar este capítulo con una entrevista (Ribeiro y Trench Ciampone, 2001: 47) que nos hace creer que la justicia restaurativa podría no ser solamente posible para los niños en situación de calle, sino necesaria:

Entrevistador: ¿Qué te gustaría ser de grande?
Niño 1: *Quiero ser un hombre honesto (pausa).*

Entrevistador: ¿No eres un chico honesto?
¿Cómo eres ahora?

Niño 2: *Para mí, solamente soy un palomilla de la calle.*

Entrevistador: ¿Cómo es ser un palomilla de la calle?

Niño: *Ah! Es no ser nada. ❀*



Foto: Jean Schmitz

REFERENCIAS

AERTSEN, Ivo et al. “Rebuilding Community Connections – Mediation and Restorative Justice in Europe”. Strasbourg: Council of Europe Publishing, 2004.

DIMENSTEIN, Gilberto. “Brazil: War on Children”. London: Latin America Bureau, 1991.

RIBEIRO, Moneda Oliveira and TRENCH CIAMPONE, Maria Helena. “Homeless Children: the Lives of a Group of Brazilian Street Children”. *Journal of Advanced Nursing*, 35 (1): 42-49, 2001.

SCHEPER-HUGUES, Nancy and HOFFMAN, Daniel. “Brazilian Apartheid: Street Kids and the Struggle for Urban Space”. In Scheper-Hugues, Nancy and Sargent, Carolyn Fishel (eds.). *Small Wars: The Cultural Politics of Childhood*. Berkeley: University of California Press, 1998.

VARGAS, Angelo Luis de Souza. “Sementes da Marginalidade: uma Análise Histórica e Bioecológica dos Meninos de Rua”. Rio de Janeiro: Forense, 2002.

WALGRAVE, Lode. “Restorative Justice. An Alternative for Responding to Crime?”. Unpublished chapter for a Penology textbook. 2004.

WILLIAMS, Christopher. “Who are ‘Street children’? A Hierarchy of Street Use and Appropriate Responses”. *Child Abuse & Neglect*, 17: 831-841, 1993.

cine

LA TETA ASUSTADA

La historia se centra en Fausta (protagonizada por la actriz huantina Magaly Solier), una adolescente que ha crecido profundamente traumatizada por la violencia que sufrió el Perú, una muchacha de los sectores que habitan en los arrabales más pobres que rodean la ciudad de Lima. Ella intenta sobrevivir y hallarse a sí misma en medio de la realidad hostil que la rodea y sus propios insondables temores.

La gente dice que Fausta padece de “la teta asustada”. Según la creencia popular, “la teta asustada” es el miedo y el sufrimiento transmitido a los hijos, a través de la leche materna, por las madres que fueron agredidas y violadas durante la época de la violencia. En el duro camino hacia sí misma, Fausta enfrentará la marginación, la soledad y el engaño sin perder nunca una profunda esperanza.

Título original: La Teta Asustada. **Título en inglés:** The Milk of Sorrow. **Directora y guionista:** Claudia Llosa. **Actuación:** Magaly Solier, Susi Sánchez, Marino Ballón. **Duración:** 95 minutos. **Idioma:** Quechua, español. **Producción:** Perú-España. **Año:** 2009. Premios: Oso de Oro del Festival de Berlín 2009, nominada al Oscar a la Mejor Película Extranjera 2010.



LA MAESTRA MILAGROSA

Basada en la historia real de la niña Helen Keller, ciega, sorda y muda a consecuencia de la fiebre escarlatina, y su maestra Annie Sullivan, que lucha por superar esas barreras aparentemente infranqueables para entablar con la niña una comunicación que permita su educación. Porque aislada como está del mundo por la pérdida de los sentidos básicos, Helen, a menudo frustrada y desesperada, estalla en ataques incontrolables de ira que aterran a su desesperada familia.

La maestra Annie Sullivan ensaya con perseverancia diversas alternativas de acercamiento a la niña, pero tendrá que enfrentar una y otra vez el embate de la frustración recurriendo a motivaciones humanas que van más allá del compromiso profesional.

Título original: The Miracle Worker. **Director:** Arthur Penn. **Actuación:** Anne Bancroft, Patty Duke. **Duración:** minutos. **Idioma:** Inglés. **Producción:** Estados Unidos. **Año:** 1962. **Premios:** Oscar a Mejor Actriz (Anne Bancroft) y Mejor Actriz de Reparto (Patty Duke).

París 1830: Gavroche, el niño

A sociad estas dos ideas, París y la infancia, que contienen la una todo el fuego, la otra toda la aurora; haced que choquen estas dos chispas, y el resultado es un pequeño ser.

Este pequeño ser es muy alegre. No come todos los días, pero va a los espectáculos todas las noches, si le da la gana. No tiene camisa sobre su pecho, ni zapatos en los pies, ni techo sobre la cabeza, igual que las aves del cielo. Tiene entre siete y trece años; vive en bandadas; callejea todo el día, vive al aire libre; viste un viejo pantalón de su padre que le llega a los talones, un agujereado sombrero de quién sabe quién que se le hunde hasta las orejas, y un solo tirante amarillo. Corre, espía, pregunta, pierde el tiempo, sabe prender pipas, jura como un condenado, frecuenta las tabernas, es amigo de ladrones, tutea a las prostitutas, habla la jerga de los bajos fondos, canta canciones obscenas, y no tiene ni una gota de maldad en su corazón.

Si preguntamos a esta gran ciudad: ¿Quién es ése? respondería: es mi hijo. El pilluelo de París es el hijo enano de la gran gigante.

Este querubín del arroyo tiene a veces camisa, pero entonces es la única; usa a veces zapatos, pero no siempre con suela; tiene a veces casa, y la ama, porque en ella encuentra a su madre; pero prefiere la calle, porque en ella encuentra la libertad.

Por la noche el pilluelo, gracias a algunas monedas que siempre halla medio de procurarse, va al teatro, y allí se transfigura. También basta que él esté allí con su alegría, con su poderoso entusiasmo, con sus aplausos, para que esa sala estrecha, fétida, oscura, fea, malsana, repugnante, sea el paraíso.

Este pequeño ser grita, se burla, se mueve, pelea; va vestido en harapos como un filósofo; pesca y caza en las cloacas, saca alegría de la inmundicia, aturde las calles con su locuacidad, husmea y muerde, silba y canta, aplaude a insulta, encuentra sin buscar, sabe lo que ignora, es loco hasta la sabiduría, poeta hasta la obscenidad, se revuelca en el estiércol, y sale de él cubierto de estrellas.

Cualquiera que vagabundee por las soledades contiguas a nuestros arrabales, que podrían llamarse los limbos de París, descubre aquí y allá, en el rincón más abandonado, en el momento más inesperado, detrás de un seto poco tupido o en el ángulo de una lúgubre pared, grupos de niños malolientes, llenos de lodo y polvo, andrajosos, despeinados, que juegan coronados de florecillas: son los niños de familias pobres escapados de sus hogares. Allí viven lejos de toda mirada, bajo el dulce sol de primavera, arrodillados alrededor de un agujero hecho en la tierra, jugando a las bolitas, disputando por un centavo, irresponsables, felices. Y, cuando os ven, se acuerdan de que tienen un trabajo, que les hace falta ganarse la vida, y os ofrecen en venta una vieja media de lana llena de abejorros, o un manojo de lilas. El encuentro con estos niños extraños es una de las experiencias más encantadoras, pero a la vez de las más dolorosas que ofrecen los alrededores de París.

Unos ocho o nueve años después de los acontecimientos referidos en la segunda parte de esta historia, se veía por el boulevard del Temple a un muchachito de once a doce años, que hubiera representado a la perfección el ideal del pilluelo que hemos bosquejado más arriba, si, con la sonrisa propia de su edad en los labios, no hubiera tenido el corazón vacío y opaco. Este niño vestía un pantalón de hombre, pero no era de su padre, y una camisa de mujer, que no era de su madre. Personas caritativas lo habían socorrido con tales harapos. Y, sin embargo, tenía un padre y una madre; pero su padre no se acordaba de él y su madre no lo quería. Era uno de esos niños dignos de lástima entre todos los que tienen padre y madre, y son huérfanos.

Este niño no se encontraba en ninguna parte tan bien como en la calle. El empedrado era para él menos duro que el corazón de su madre. Sus padres lo habían arrojado al mundo de un puntapié. Había empezado por sí mismo a volar.

literatura

La dura realidad de los niños de la calle ya fue observada por el gran escritor francés del siglo XIX, Víctor Hugo, que en su monumental novela *Los Miserables* consagra a esta infancia capítulos enteros –de donde extraemos los fragmentos que siguen– y un personaje inolvidable: Gavroche, el pilluelo.

de la calle

Era un muchacho pálido, listo, despierto, burlón, ágil, vivaz. Iba, venía, cantaba, robaba un poco, como los gatos y los pájaros, alegremente; se reía cuando lo llamaban tunante, y se molestaba cuando lo llamaban granuja. No tenía casa, ni pan, ni lumbre, ni amor, pero estaba contento porque era libre.

Sin embargo, por más abandonado que estuviera este niño, cada dos o tres meses decía: ¡Voy a ver a mamá! Y entonces bajaba al muelle, cruzaba los puentes, entraba en el arrabal, pasaba la Salpêtrière, y se paraba precisamente en el número 50-52, frente a la casa Gorbeau. La casa número 50-52, habitualmente desierta, y eternamente adornada con el letrero: “Cuartos disponibles”, estaba habitada ahora por gente que, como sucede siempre en París, no tenían ningún vínculo ni relación entre sí, salvo ser todos indigentes.

Los más miserables entre los que vivían en la casa eran una familia de cuatro personas, padre, madre y dos hijas, ya bastante grandes; los cuatro vivían en la misma buhardilla. Esta era la familia del alegre pilluelo. Llegaba allí, encontraba la miseria y, lo que es más triste, no veía ni una sonrisa; el frío en el hogar, el frío en los corazones.

Cuando entraba le preguntaban:

- ¿De dónde vienes?

Y respondía:

- De la calle.

Cuando se iba le preguntaban:

- ¿Adónde vas?

Y respondía:

- A la calle.

Su madre le decía:

- ¿Entonces, a qué vienes aquí?

Este muchacho vivía en una carencia completa de afectos, más no sufría ni echaba la culpa a nadie; no tenía una idea exacta de lo que debía ser un padre y una madre.

En el boulevard del Temple llamaban a este niño el pequeño Gavroche.





El Adolescente carece aún de la madurez de un adulto, necesita recibir una oportunidad de enmendar su conducta e integrarse a la comunidad.

Foto: Jean Schmitz

Esta publicación es editada en el Perú



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el Desarrollo
y la Cooperación COSUDE

sahee
www.sahee.org